Boletín Oficial

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES

AÑO LXVIII — Buenos Aires, jueves 22 de diciembre de 1960 — Número 19.414

Ministerio de Economía

CAPITAL EXTRANJERO

INVERSION DEFINITIVA. — **Autorízase la inversión de capital destinado a la introducción de un buque tanque.**

DECRETO Nº 15.354. — Bs. As. 9|12|60.

VISTO que la firma Standard Oil Co., de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, propone por Expediente número 9.401|60 una inversión de capital extranjero destinada a la introducción de un buque tanque de 26.255 toneladas de porte bruto, inversión de la que será receptora la firma Petromar, Sociedad Anónima (en formación); y CONSIDERANDO: Que conforme a lo previsto por el artículo 7º del Decreto Nº 10.032|60, la introducción de barcos como capital extranjero debe ajustarse a las condiciones allí establecidas; Que la inversión tendrá por objeto la incorporación a la flota de la receptora de un buque tanque para el transporte de petróleo, incorporación ésta que se estima útil y conveniente para el país; Que las firmas proponentes han acreditado responsabilidad financiera suficiente frente a la inversión propuesta; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase la inversión de capital extranjero con carácter definitivo en el territorio de la República Argentina por el importe de Dos Millones de dólares estadounidenses (2.000.000 u$s.), valor FOB, en un buque-tanque de 26.255 toneladas de porte bruto propuesta por Standard Oil Company (New Jersey), con domicilio en 30 Rockefeller plaza, Nueva York, Estados Unidos de América, para ser radicada en la firma nacional Petromar, Sociedad Anónima (en formación) con domicilio en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 567, Capital Federal, en un todo de acuerdo con las condiciones establecidas por la Ley 14.780.

Art. 2º — Como contrapartida por su inversión de capital, convertida al tipo de cambio libre vigente a la fecha del despacho a plaza de la unidad, la firma inversora recibirá acciones ordinarias de la sociedad receptora, a su valor nominal, las que no podrán ser transferidas hasta tres años después de la puesta en servicio en condiciones normales, del buque objeto de la inversión, salvo el caso de que la transferencia se realizara entre empresas integrantes del mismo grupo y siempre que como resultado de la operación no se obtuvieran fondos que pudieran ser transferidos al exterior.

Art. 3º — La inversión a que se refiere el artículo 1º tendrá por objeto la introducción al país del buque-tanque "Esso Antwerp", el que deberá ajustarse a las condiciones establecidas por el artículo 1º, inciso a) del Decreto número 10.032|60. El despacho a plaza de dicho barco se efectuará en la forma y con los recaudos establecidos en el mismo decreto.

Art. 4º — La inversión que se autoriza por el presente decreto será destinada a incrementar la capacidad de transporte de la flota petrolera de la receptora de la inversión.

Art. 5º — El valor asignado al buque a introducir del exterior deberá ajustarse a los que rigen habitualmente en los mercados de exportación para unidades similares, circunstancia que deberá ser probada por la firma inversora a satisfacción de la Secretaría de Estado de Transportes (Comisión Asesora Técnico Naval), luego del arribo de la misma al país, dejándose establecido que se reconocerá como inversión extranjera el valor que resulte de dicha tasación.

Art. 6º — A los efectos mencionados en el artículo anterior, facúltase al Ministerio de Economía, para reajustar el monto autorizado por el artículo 1º de este decreto, conforme al valor que se atribuya en definitiva al buque a importar.

Art. 7º — Dentro de un plazo de ciento ochenta días (180) a contar de la fecha del presente decreto, deberá acreditarse la constitución definitiva de la sociedad anónima Petromar, con un capital suficiente como para absorber la inversión que se autoriza, presentando al Ministerio de Economía testimonio debidamente inscripto de sus estatutos. Hasta tanto se cumpla con dicho requisito, todos los trámites y gestiones podrán ser realizados por la sociedad anónima (en formación).

Art. 8º — La inversora podrá transferir por el mercado libre de cambios las utilidades anuales, realizadas y líquidas, provenientes de la presente inversión.

Art. 9º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Finanzas, de Hacienda y de Industria y Minería e Interino de Comercio.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio de Economía, a sus efectos y oportuno archivo.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. Ernesto Malaccorto

Ministerio de Economía

CAPITAL EXTRANJERO

INVERSION DEFINITIVA. — **Modifícase el Art. 6º del Decreto 12.273|59 por el que se autoriza una inversión de capital extranjero, en el solo sentido de dejar establecida que la planta industrial objeto de la inversión será instalada en Zárate, Provincia de Buenos Aires, calle Antártida Argentina sin número.**

DECRETO Nº 15.362. — Bs. As. 9|12|60

VISTO que la firma Le Carbone-Lorraine S. A. I. C., beneficiaria de la inversión de capitales extranjeros autorizada por Decreto Nº 12.273 del 30 de setiembre de 1959, solicita por Expediente Nº 9.546|60 la conformidad con el cambio de ubicación que proyecta de la planta industrial a instalar; y CONSIDERANDO: Que, según se manifiesta, ha llegado a un acuerdo con la firma Gelter Carbones Eléctricos S. A. I. C., por el cual ésta le arrendaría un espacio en el edificio industrial que posee en la localidad de Zárate (Provincia de Buenos Aires) y le suministraría la energía eléctrica necesaria; Que habiendo sido originalmente prevista la instalación de la planta en esta Capital Federal, la nueva ubicación solicitada cumpliría con los objetivos de descentralización industrial y desarrollo de las zonas del interior del país; Que nada obsta en proveer de conformidad a la modificación que se solicita, toda vez que no se altera el plan general de la radicación ni el programa industrial; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 6º del Decreto Nº 12.273 del 30 de setiembre de 1959, autoritativo de la inversión de capitales extranjeros de Société Le Carbone Lorraine, de París, Francia, en Le Carbone Lorraine, Sociedad Anónima, Industria y Comercial, de Argentina, en el solo sentido de dejar establecido que la planta industrial objeto de la inversión autorizada será instalada en la localidad de Zárate, Provincia de Buenos Aires, calle Antártida Argentina s|número.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda, de Finanzas y de Industria y Minería e Interino de Comercio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio de Economía, a sus efectos y oportuno archivo.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. Ernesto Malaccorto

Secretaría de Obras Públicas

COMISION ARBITRADORA DE LA LEY Nº 12.910.

Miembro titular.

DECRETO Nº 14.999—Bs. As., 29|11|60

VISTO el Expediente Nº 98|60, del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, por el que el ingeniero Hermann Klein hace renuncia al cargo de miembro titular de la Comisión Arbitradora de la Ley Nº 12.910, para el que fuera designado por Decreto número 9.799 del 30 de mayo de 1956; CONSIDERANDO: Que se hace necesario integrar la citada Comisión a fin de que pueda continuar con el desarrollo de sus funciones; y Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el ingeniero don Hermann Klein, como miembro titular de la Comisión Arbitradora de la Ley número 12.910.

Art. 2º — Desígnase en reemplazo del profesional mencionado en el artículo precedente como miembro titular de la citada Comisión Arbitradora de la Ley Nº 12.910, al ingeniero Isidoro Carmelo Bouzada, sin perjuicio de las funciones que actualmente tiene asignadas en la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos y oportuno archivo.

FRONDIZI. — Alberto R. Costantini. — Pascual Palazzo.

BOLETIN OFICIAL

Sumario

EDICION DEL DIA 22|12|60 (68 páginas)

Los documentos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inserción y por comunicados y suficientemente circulados dentro del territorio nacional. (Decreto Nº 659 - Acuerdo General de Ministros de 14 de enero de 1947 (Art. 6º).

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

Con Vencimiento al 31 de Diciembre de 1960

A fin de evitar la interrupción del envío del Boletín Oficial, se avisa a los interesados, cuyas suscripciones vencen el 31 de diciembre de 1960, que deberán renovarlas antes del 20 del mismo mes, de acuerdo a la siguiente tarifa:

Semestral	**$ 480.— m|n.**
Anual	**" 960.— m|n.**

Las suscripciones de la Capital Federal, se abonarán en efectivo en la Caja del Boletín Oficial, Hipólito Yrigoyen Nº 757, de 12.45 a 17.30 y las del Interior, mediante giro postal o bancario sobre Capital Federal, a la orden del "Boletín Oficial" debiendo recibirse el mismo, antes del 20 de diciembre próximo.

Con el objeto de evitar aglomeraciones de último momento, se solicita la colaboración de los señores suscriptores, en el sentido de que los pedidos de suscripciones sean presentados y abonados con la mayor antelación posible.

Ministerio de Educación y Justicia
MARTILLERO PUBLICO

PROYECTO DE ESTATUTO Y ARANCEL. — **Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por Decreto 9.005/60.**

DECRETO Nº 15.405. - Bs. As., 13|12|60

VISTO el expediente Nº 6.281/60 del registro de la Subsecretaría de Justicia, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, y CONSIDERANDO: Que por el mismo, se dictó el Decreto número 9.005/60, aprobatorio del convenio celebrado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia, con el Dr. Salvador R. Perrotta para la redacción de un anteproyecto de "Estatuto del Martillero Público y Arancel", a fin de actualizar las disposiciones legales sobre la materia; Que habiéndose dado intervención al Tribunal de Cuentas de la Nación, éste, por Informe Nº 786/60, objeta aquel pronunciamiento; Que este Poder Ejecutivo Nacional tiene acordadas por la Ley de Contabilidad, artículo 87, facultades para insistir en el cumplimiento del citado Decreto Nº 9.005/60, atento que subsisten las causas y fundamentos que le dieron motivo; Por ello, y atento lo aconsejado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Nº 9.005 del 3 de agosto de 1960.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, y pase al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Subsecretaría de Justicia, a sus efectos.

FRONDIZI. — Justo P. Villar.

Secretaría de Marina
FUERZAS ARMADAS

MARINA. — **Exclúyese a los buques de la Armada Nacional de las obligaciones y procedimientos que para la colocación de Oficiales establece el Decreto 11.363/58, que reglamenta las atribuciones, organización y funcionamiento de la Sección de Trabajo Marítimo.**

DECRETO Nº 15.423. - Bs. As., 12|12|60

VISTAS las constancias del presente expediente E. Op. o. Nº 166/960 y atento a lo informado por el Ministerio de Defensa Nacional (Secretaría de Marina) y CONSIDERANDO: Que por Decreto Nº 11.363/958 (modificado por los Decretos Nros. 1.091/959 y 6.918/959) se establecen las atribuciones, organización y funcionamiento de la Sección de Trabajo Marítimo, dependiente de la Dirección Nacional del Servicio de Empleo, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y se aprueba el reglamento pertinente; Que en el mencionado reglamento se establece que los buques de la matrícula nacional están obligados a enrolar sus tripulaciones con intervención de la Sección de Trabajo Marítimo (Capítulo V); Que en la clasificación del personal de la navegación están incluídos los baqueanos, para cuya colocación el mencionado reglamento indica el procedimiento a seguir (Capítulo VI); Que por Resolución Nº 107/959 el Director Nacional del Servicio de Empleo dispone que los Centros de Oficiales actuarán por delegación de la Sección Trabajo Marítimo, como receptores de las solicitudes de embarco, efectuando la colocación de Capitanes, Oficiales y baqueanos, debiéndose formalizar finalmente el trámite en la Sección de Trabajo Marítimo; Que de la letra y del espíritu de los decretos examinados, surge que tales disposiciones fueron redactadas para ser aplicadas a la Marina Mercante y no a la Armada Nacional; Que los buques de la Armada Nacional no deben estar incluídos en las disposiciones más arriba citadas, por cuanto razones de defensa y seguridad nacional exigen que la Armada pueda seleccionar al personal que, aunque sea en forma transitoria o accidental, desempeña una función a bordo de sus naves; Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Exclúyese a los buques de la Armada Nacional de las obligaciones y procedimientos que para colocación de oficiales establece el Decreto Nº 11.363/958, modificado por los Decretos Nros. 1.091/959 y 6.918/959.

Art. 2º — Autorízase a los Comandantes de los buques de la Armada Nacional a seleccionar, de la lista que lleva la Sección de Trabajo Marítimo, dependiente de la Dirección Nacional del Servicio de Empleo, al personal que deba desempeñar funciones a bordo de sus buques.

Art. 3º — Los Comandantes de los buques de la Armada Nacional cursarán las solicitudes de embarco de baqueanos, directamente a la Sección Trabajo Marítimo, a los fines pertinentes.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Defensa Nacional y de Trabajo y Seguridad Social y firmado por el Secretario de Estado de Marina.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en Boletín Naval Público, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese en el Ministerio de Defensa Nacional (Secretaría de Marina - Comando de Operaciones Navales - Estado Mayor General Naval).

FRONDIZI. — Justo P. Villar. — Alvaro Alsogaray. — Gastón C. Clement.

Ministerio de Defensa Nacional
SECRETARIA DE MARINA

Queda en posesión de dicha cartera su titular.

DECRETO Nº 14.975. - Bs. As., 28|11|60

VISTO lo informado por el Ministerio de Defensa Nacional y lo establecido en el Decreto Nº 14.032/60,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Habiendo finalizado su misión en el exterior, a partir del 26 de noviembre de 1960 hácese cargo de la Secretaría de Estado de Marina su titular el señor Contraalmirante (R. A.) D. Gastón Carlos Clement.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional y firmado por los señores Secretarios de Estado de Marina y Guerra.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Justo P. Villar. Gastón C. Clement. — Rosendo M. Fraga.

Secretaría de Marina
JUSTICIA MILITAR

INSTITUTOS PENALES. — **Régimen a que estarán sometidos los condenados por pronunciamientos dictados por los Consejos de Guerra constituídos en virtud de las disposiciones del Decreto 2.639|60.**

DECRETO Nº 15.452. - Bs. As., 13|12|60

VISTO lo informado por los Ministerios de Educación y Justicia y de Defensa Nacional y CONSIDERANDO: Que los Consejos de Guerra constituídos en virtud de las disposiciones del Decreto Nº 2.639/60, han dictado ya numerosas sentencias de carácter condenatorio; Que en consecuencia, se hace necesario prever el régimen a que estarán sometidos los condenados por pronunciamientos dictados por dichos Tribunales, en todo lo concerniente a su vigilancia, custodia, control de conducta, mantenimiento y demás cuestiones derivadas del cumplimiento de la pena; Que en ese sentido y siendo tales penados, condenados por delitos de carácter común, ninguna razón existe para someterlos a un régimen distinto al que se aplica a los que cumplen penas privativas de libertad en virtud de sentencias dictadas por tribunales civiles; Que siendo así, el régimen a aplicar es el previsto por el Ministerio de Educación y Justicia en las reglamentaciones propias de sus organismos competentes, en el caso la Dirección Nacional de Institutos Penales, a cuyas autoridades corresponderá velar por su cumplimiento; Que además, y dado que las penas se han de cumplir, definitiva o provisoriamente, en establecimientos o jurisdicciones propias o ajenas a dicho Ministerio, es necesario también delimitar las relaciones y obligaciones entre los distintos organismos y reparticiones nacionales que intervengan en todo cuanto se relacione con dichos condenados; Que así, corresponde establecer que todos los gastos que irrogue el traslado de los penados, como así también el mantenimiento, alojamiento y vestuario de éstos y del personal dependiente del Ministerio de Educación y Justicia, encargado de su vigilancia y custodia, serán en todos los casos, a cargo exclusivo de dicho Ministerio; Que asimismo, debe establecerse que, en los casos en que los condenados de que se trata cumplan su condena en establecimientos sujetos a la jurisdicción de las Fuerzas Armadas, sin perjuicio del régimen ya indicado, en cuanto a su situación, el Ministerio de Educación y Justicia, coordinará con el de Defensa Nacional, Secretaría Militar que corresponda, lo relativo a su aplicación, debiendo comunicar a éste el ingreso, traslado, visitas, egreso y en general todo lo relacionado con la estadía y movimiento de dichos condenados; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Los condenados por sentencias dictadas por los Tribunales Militares constituídos en virtud del Decreto Nº 2.639/60, estarán sujetos al mismo régimen estatuído por el Ministerio de Educación y Justicia —Dirección Nacional de Institutos Penales— para quienes deban cumplir penas privativas de libertad en virtud de sentencias dictadas por Tribunales Civiles.

Art. 2º — La custodia de dichos condenados, su vigilancia y demás cuestiones derivadas del cumplimiento de las penas, estará a cargo de la Dirección Nacional de Institutos Penales.

Art. 3º — Toda petición formulada por autoridades judiciales o por funcionarios civiles o militares, así como toda solicitud que formulen los penados, sus familiares, o todo aquel que tuviere un interés legítimo, será tramitada, en forma exclusiva por la Dirección Nacional de Institutos Penales.

Art. 4º — El Ministerio de Educación y Justicia —Dirección de Institutos Penales— adoptará las previsiones necesarias para atender todos los gastos que irrogue el traslado de esos condenados, su mantenimiento, alojamiento y vestuario como así también los ocasionados por el personal encargado de su vigilancia y custodia, cualquiera sea el establecimiento o jurisdicción en que se cumpla la pena. Cuando por razones de urgencia las autoridades militares hubieren efectuado o hicieran en lo sucesivo inversiones para satisfacer gastos de dicha naturaleza, el Ministerio de Educación y Justicia procederá a su inmediato reintegro.

Art. 5º — Cuando los condenados por sentencia dictada por los Tribunales Militares constituídos en virtud del Decreto Nº 2.639/60, cumplan —definitiva o provisoriamente— su pena en establecimientos sujetos a la jurisdicción de las Fuerzas Armadas, el Ministerio de Educación y Justicia —Dirección Nacional de Institutos Penales— coordinará con el de Defensa Nacional —Secretaría Militar que corresponda— la aplicación del régimen establecido en el artículo 1º y comunicará a éste el ingreso, traslado, visitas, egreso y todo lo relacionado con la situación y movimiento de dichos condenados.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Interior, Educación y Justicia y de Defensa Nacional y firmado por los señores Secretarios de Estado de Guerra, de Marina y de Aeronáutica.

Art. 7º — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo. — Justo P. Villar. — Rosendo M. Fraga.— Gastón C. Clement. — Ramón A. Abrahín.

Secretaría de Finanzas
OBRAS PUBLICAS

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL. — **No corresponde formular cargos al Banco Hipotecario Nacional por las construcciones de viviendas económicas, las que se declaran comprendidas en las exenciones del artículo 25 del Decreto-Ley 11.157/45 (Ley 12.921).**

DECRETO Nº 15.292. - Bs. As., 7|12|60

VISTO: El expediente Nº 3.681/59 del registro de la Secretaría de Estado de Finanzas, en el que se plantea la controversia entre el Banco Hipotecario Nacional y la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, sobre la interpretación que debe darse a las exenciones establecidas en el artículo 25 del Decreto-Ley Nº 11.157/45 (Ley número 12.921), y CONSIDERANDO: Que la Administración de Obras Sanitarias ha imputado al Banco Hipotecario el haber realizado trabajos y utilizado procedimientos, al margen de las disposiciones legales, en la instalación y provisión de aguas y obras cloacales en el Barrio Nº 5 "Barrio Presidente Mitre", efectuando una interpretación contraria a derecho de la norma contenida en el artículo 25 del decreto citado; Que el Banco Hipotecario por el contrario entiende que ha procedido dentro del ámbito de la ley, imputando a su vez a la otra parte el pretender exigirle pagos a que no está obligado; Que ante la controversia planteada, y siendo ajeno a la competencia del Poder Judicial, dirimir los conflictos entre las reparticiones de la Administración Pública Nacional, corresponde resolver al Presidente de la Nación en su carácter de jefe del Poder Ejecutivo; Que el artículo 57 del Decreto-Ley Nº 13.128 incorporó definitivamente al Banco Hipotecario Nacional las funciones y atribuciones asignadas a la ex Administración Nacional de la Vivienda por el Decreto-Ley Nº 11.157/45; Que toda la legislación sobre la vivienda está inspirada por el fin social trascendental de posibilitar el logro económico de la misma; Que en tal sentido pudo el legislador afirmar que convenía crear un régimen especial, capaz de contemplar la exención impositiva y de tasas de servicios, destinado a reducir el costo; Que en los términos del artículo 25 del decreto citado, no se mencionan solamente impuestos y tasas sino también derechos, expresando que la exención es de todo sellado, impuesto, tasa o pago de derechos que por cualquier concepto graven directa o indirectamente a toda prestación de servicio público de parte de las reparticiones oficiales; Que el artículo 10 del decreto dispone que las viviendas económicas que se construyan dentro de su régimen podrán comprender las obras anexas que mencionan, como aguas corrientes, cloacas, desagües, pavimentos, veredas, parques, plazas de juego, arbolado de calles, red eléctrica, etc., Que la estructura del cuerpo legal mencionado y los propósitos enunciados en los considerandos de aquel, demuestran que la disposición del artículo 25 al explicitar los alcances del régimen especial fiscal y civil comprende la materia contenida en el artículo 10, conforme lo sostiene el Banco Hipotecario Nacional; Que dicha tesis es compartida por los reiterados dictámenes de la Procuración del Tesoro de la Nación conforme a su invariable criterio, expuesto a través de los distintos casos en que le tocó intervenir, aconsejando la devolución al Banco de las sumas abonadas por éste, bajo protesta, y por los conceptos que cuestiona; Por ello y lo dictaminado por la Asesoría Legal de la citada Secretaría de Estado,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase comprendidas en las exenciones del artículo 25 del Decreto-Ley Nº 11.157/45 (Ley número 12.921) las construcciones previstas en el artículo 10, párrafo 1º del mismo, no correspondiendo se formulen cargos al Banco Hipotecario Nacional, por las obras que la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, entiende que están sujetas al pago de gravámenes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Economía a cargo de la Secretaría de Estado de Finanzas, y de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Alberto R. Costantini. — Pascual Palazzo.

Ministerio de Relaciones Exteriores
SERVICIO EXTERIOR

Modifícase el artículo 1º del Decreto 5.187/60, sobre régimen de destinos y traslados de funcionarios del Servicio Exterior.

DECRETO Nº 15.389. - Bs. As., 12|12|60

VISTO: El Decreto Nº 5.187 del 10 de mayo de 1960 y la Ley Nº 15.762 del 24 de octubre del presente año, y CONSIDERANDO: Que por disposición de la mencionada ley los funcionarios de la categoría "C", del Servicio Exterior, vuelven a revistar en la categoría de Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios de segunda clase, quedando su designación condicionada al previo Acuerdo del Honorable Senado de la Nación y encuadrada dentro de las mismas normas y alcance que las correspondientes a los Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios de primera clase. Que corresponde, en consecuencia, equiparar ambas categorías en lo referente a las rotaciones dispuestas por los artículos 1º y 2º del Decreto Nº 5.187/60; Por ello

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 1º del Decreto Nº 5.187/60 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Establécese el presente régimen de destinos y traslados que se aplicará a los funcionarios del cuadro permanente del Servicio Exterior, de las categorías D) a 1) inclusive".

Art. 2º — Derógase el Decreto número 11.224/56.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

FRONDIZI. — Diógenes Taboada.

Ministerio de Economía
CAPITAL EXTRANJERO

INVERSION DEFINITIVA. — **Autorízase la inversión en maquinarias, equipos y elementos complementarios destinados a la ejecución de obras hidráulicas.**

DECRETO Nº 15.353 Buenos Aires, diciembre 9 de 1960.

VISTO la nueva presentación efectuada en Expediente Nº 5.661/60, por la firma Panedile Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria de Argentina, conjuntamente con Società per Azioni Lavori e Costruzione Idrauliche S. A. L. C. I. de Milán, Italia, en la que proponen una ampliación de la radicación autorizada por Decreto Nº 10.283/59; y CONSIDERANDO: Que la propuesta de ampliación responde al propósito de incorporar al plantel autorizado nuevos equipos, cuya necesidad se ha hecho evidente frente a las características de las obras contratadas por la beneficiaria de la inversión; Que la Dirección General de las Divisas del Ministerio de Comercio Exterior de Italia ha dado su conformidad para que la firma inversora efectúe la radicación propuesta; Que rigen para la presente ampliación las razones que fundamentaron la autorización acordada por Decreto Nº 10.283/59, y su ampliatorio 12.270 del 30 de setiembre de 1959; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase la inversión de capital extranjero con carácter definitivo en el territorio de la República Argentina, por el importe de liras 11.861.470 (Once millones ochocientas sesenta y un mil cuatrocientas setenta), valor F.O.B., en maquinarias, equipos y elementos complementarios destinados a la ejecución de obras hidráulicas, propuesta por la firma Societá per Azioni Lavori e Costruzioni Idrauliche S. A. L. C. I. de Milán, Italia, para ser radicada en la firma Panedile Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, con oficinas en Sarmiento 1967, Capital Federal, en todo de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ley Nº 14.780.

Art. 2º. — Como contrapartida por su inversión de capital, convertida al tipo de cambio de mercado libre del día de despacho a plaza de los bienes, Societá per Azioni Lavori e Costruzioni Idauliche "S. A. L. C. I." recibirá acciones ordinarias de Panedile Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, las que no podrán ser transferidas hasta tres años después de la incorporación efectiva de las maquinarias, equipos y elementos complementarios objeto de la presente inversión.

Art. 3º. — Los bienes de capital a incorporar al país como resultado de la presente inversión, su descripción técnica e individualización se consignan en la planilla aprobada por el Ministerio de Economía que se adjunta al presente Decreto y que se considera parte integrante del mismo. Dichos bienes de capital deberán ser nuevos, provistos especialmente para ser afectados a las actividades mencionadas en el artículo 1º.

Art. 4º. — Las máquinas, equipos y elementos complementarios que forman la presente inversión, quedan eximidos del pago de recargos y constitución de depósitos previos a la importación establecidos en los Decretos Nos. 11.917/58, 11.918/58, 11.919/58 y 5.439/59.

Art. 5º. — Dentro de los noventa días de la fecha del presente decreto, Panedile Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria presentará al Ministerio de Economía el detalle analítico de acuerdo con la clasificación aduanera de los bienes objeto de la inversión.

Art. 6º. — La Dirección Nacional de Aduanas permitirá el despacho a plaza de los bienes sobre la base del detalle analítico a que se refiere el artículo anterior y las condiciones establecidas en el presente Decreto. El plazo para el despacho a plaza no deberá exceder de nueve meses, a contar de la fecha en que se autorice dicho detalle.

Art. 7º. —El Ministerio de Economía queda facultado para autorizar los reemplazos pertinentes que pudieran originarse en razón de la clasificación aduanera que se asigne a los elementos aprobados, en el momento de su introducción, siempre que no sustituyan los bienes cuya importación se autoriza. Igualmente dicho Ministerio, previo dictamen de la Secretaría de Estado de Industria y Minería, podrá autorizar las sustituciones de bienes que por motivos fundados soliciten los inversores, siempre que las mismas no alteren los fundamentos del presente Decreto.

Art. 8º. — Los precios de los bienes físicos comprendidos en la presente inversión no deberán superar los corrientes de venta que rigen en los mercados de exportación para equipos similares, circunstancia que deberá ser probada por la firma inversora a satisfacción de la Consejería Económica de la Embajada Argentina en el país de origen de los bienes, antes de proceder a su embarque.

Art. 9º. — La inversión que se aprueba por el presente Decreto, complementaria de la autorizada por los Decretos Nros. 10.283/59 y 12.270/59, está destinada a completar el plantel de maquinarias de la firma receptora de la inversión, afectadas a la ejecución de obras hidráulicas.

Art. 10. — Los bienes mencionados en el detalle analítico adjunto serán destinados a los trabajos que la firma mencionada efectúa en el país, en especial los contratos con la Empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica, como así también las que pudier contratar en el futuro, y deberán entrar en actividad dentro de los plazos establecidos en los respectivos contratos con dicho Organismo.

Art. 11. — La empresa queda comprometida a mantener las maquinarias a que se refiere el presente Decreto en perfecto estado de conservación, así como a proceder a actualizar permanentemente las técnicas de trabajo empleadas. No podrá transferir los bienes de capital incluídos en la inversión sin previa autorización del Ministerio de Economía.

Art. 12. — La Secretaría de Estado de Industria y Minería controlará el cumplimiento de la puesta en funcionamiento y ejecución de trabajos comprendidos en la inversión que se autoriza.

Art. 13. — Los inversores podrán transferir por el mercado libre de cambios las utilidades anuales realizadas y líquidas provenientes de la inversión.

Art. 14. — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Finanzas, de Hacienda y de Industria y Minería e Interino de Comercio.

Art. 15. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio de Economía, a sus efectos y oportuno archivo.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Ernesto Malaccorto.

PANEDILE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Detalle de maquinarias, equipos y elementos complementarios a radicar

		Liras
1	Motor eléctrico trifásico de eje horizontal "Pellizzari" tipo NUE 20/4 con rotor en corto circuito-construcción blindada con ventilación exterior con dos soportes cóncavos sobre cojinetes de bolillas, lubricados con grasa, arrollamiento de cobre, potencia HP 2,4, V 220/380, P. 50 giros 1.400. Peso aproximado Kg. 30	36.500.—
6	Pistones para boquilla Loro & Parisini, tipo 500, ...	300.000.—
4	Pistones para boquillas Loro & Parisini, tipo 375, ...	174.000.—
1	Reductor de presión de aire marca De Kummerlin tipo Samson 38 EBI DN 25x50, capacidad máxima 540 N mc/h-presión máxima 6 at. presión mínima 2 at.; campo de regulación mínimo desde 1,2 a 2,5 at.	67.400.—
1	Separador de humedad marca Jucker, tipo Sarco, modelo 1803 Ø pasaje DN 40	76.200.—
1	Descargador de condensación para el mismo tipo Sarco mod. GAM/S Ø de paso 3/4"	16.900.—
1	Filtro para el mismo tipo Sarco mod. 1420, paso 3/4" aproximado Kg. 2	2.970.—
1	Filtro de aire marca De Kummerlin Rl 2 DN 15 brida PN 16 UNI 2237 con escalón UNI 2229-Red-filtrante doble, de acero inoxidable 18/8/2-presión de ejercicio 6 A	3.500.—
1	Reductor marca De Kummerlin tipo Samson 50 E Ø ½", uniones de manguitos con filetes internos de gas. Presión de aire comprimido máxima 2 at. capacidad 40 Nmc.H.Campo de regulación de mínima 0.2/2 at.	13.000.—
1	Filtro para el mismo Rl 2 DN 15	4.000.—
1	Contenedor de cemento para Umberto Piacenza de 4,45 mc. Presión ejercicio at. 1,3, completo con registro de pinza Ø 150, cierre a mando neumático, registro c.a. mm. 100, válvula de interceptación de 2 1/4" de mando neumático, válvula de retención de clappé de 3", de bronce, válvula especial autodistribuidora de bronce; válvula de seguridad de 2" de bronce; todo montado sobre perfiles a C. Los registros y las válvulas de interceptación de 2" 1/4 son mandadas por: 1 distribuidor a mano de 4 vías, pasajes de 3/8", 1 distribuidor a mano de 3 vías, pasajes de 1/4", 2 manómetros escala 0/3, at. 1 para la presión en el tanque, el otro para la presión en la cañería de envío de cemento, 1 manómetro escala 0/12 at. para la presión en los servicios. Distribuidores y manómetros son montados sobre un cuadro de comandos	800.000.—
1	Fluidificador para cemento marca Loro & Parasini	40.000—
1	Balanza automática marca Loro & Parasini para dosaje de cemento, compuesta de varilla de tara munida de 3 pilones y nonio de dispro. pesajes hasta 600 Kg. con fracciones mínimas de Kg. 1. Cuadrante automático indicador visivo de la obtención del peso previsto. Amortizador hidráulico de las oscilaciones. Válvula de descarga de goma de cierre hermético con mando a pistón de aire comprimido	1.265.000.—
1	Cuadro eléctrico marca Loro & Parasini para el mando de las cocleas y de la balanza	170.000.—
1	Boquilla de tapete de dos válvulas marca Loro & Parasini con mando neumático y electroválvula	495.000.—
3	Extractores marca Loro & Parasini de doble hélice Ø mm. 200 entre eje m.1 completos con motor y reductor	1.990.000.—
2	Cocleas transportadoras marca Loro & Parasini Ø mm. 300 de hélice simple completas con motor y reductor, entre-ejes m. 14,30	3.865.000.—
1	Soldadora eléctrica de resistencia de cabezal marca Ferré & C. tipo BN 60 con mando a mano-Potencia 60 KVA monofásico, tensión de alimentación 220 V 50-períodos, bloqueo de las morsas a mano, avance a mano durante las fases de calefacción y destello, avance a mano para la fase de aumento del espesor. Constituída por: armazón de acero soldado de construcción rígida, carro de deslizamiento montado sobre cojinetes de bollias y sobre guías dimensionadas, transformador de soldadura a tope con bobinas alternadas de 60 KVA adecuado para soldadura de las piezas hasta 900 mmc.; el transformador es completo con conmutador de potencia para regular la corriente de calentamiento en función de la sección a soldar; dispositivo de avance del carro con caja de reducción de engranajes, volante para el mando y tornillo de empuje montado sobre cojinetes de bolillas, morsas de bloqueo con dos palancas de excéntrico para maniobras de mano, pulsante para el mando de inserción del contacto del de soldadura, dispositivo de terminal de la carrera del carro móvil para la señalación de las fases de aumento de espesor, protección incombustible de las partes expuestas al destello del metal en fusión	1.750.000.—
	Dobladora con matriz en frío marca VIBRA tipo Cefer para varillas redondas para cemento armado hasta un Ø máximo de 35 mm. accionada por motor eléctrico de HP. 3,5 220/380 V períodos 50	793.000.—
	VALOR TOTAL F. O. B. LIRAS	11.861.470.—

Ministerio de Economía

IMPORTACION

REGIMEN CAMBIARIO. — **Autorízase la importación libre del pago de recargos a la introducción de maquinarias que integran una planta de desdoblamiento de grasas.**

DECRETO Nº 15.362

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1960

VISTO el Decreto Nº 13.277/59 y lo tramitado por Expediente M. E. Nº 2.297/60 (SIM 76.096/60) en el cual la firma Establecimientos Fabriles Guereño S. A., gestiona la liberación del pago de recargos a la introducción de maquinarias que integran una planta de desdoblamiento de grasas, y CONSIDERANDO: Que debe capacitarse a la industria elaboradora de grasas, integrante de una de las actividades básicas del país, para que se desempeñe con el más alto grado de eficiencia técnica; Que, en consecuencia, corresponde facilitar su reequipamiento, a fin de acrecentar la producción dentro de una explotación más económica, y al mismo tiempo de superior calidad; Que las maquinarias a importarse constituyen una línea de producción ajustada a los términos establecidos por el Decreto Nº 13.277/59 y cuya importación pueda autorizarse libre del pago de recargos; Por ello, y atento lo aconsejado por la Comisión Asesora de Importaciones (Decreto 5.800/59).

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase la importación libre del pago de recargos, de acuerdo con las disposiciones del Decreto Nº 13.277/59, de los elementos cuya descripción técnica e individualización se consigna en la planilla anexa que forma parte integrante del presente decreto, los que deberán ser nuevos y destinados a la planta industrial de la firma Establecimientos Fabriles Guereño S. A. ubicada en la calle Cafayate Nº 626 de la Capital Federal.

Art. 2º. — La Dirección Nacional de Aduanas permitirá el despacho a plaza en las condiciones señaladas en el artículo anterior de los bienes indicados en la citada planilla anexa, siempre que se despachen dentro del término de doscientos setenta (270) días a contar desde la fecha del presente decreto.

Art. 3º. — Previo a cada despacho a plaza, la firma beneficiaria presentará a la Secretaría de Estado de Industria y Minería un detalle de los elementos a importar y en ocasión de su instalación en fábrica, comunicará dicha circunstancia por escrito a la mencionada Secretaría de Estado a los efectos de la verificación que establece el artículo 4º del Decreto Nº 13.277/59, hecho que deberá producirse dentro de un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días a contar desde la fecha del último despacho a plaza.

Art. 4º. — La Secretaría de Estado de Industria y Minería queda facultada para autorizar los reemplazos pertinentes que pudieran originarse en razón de la clasificación aduanera que se asigne a los elementos aprobados en el momento de su introducción, siempre que no sustituyan los bienes cuya importación se autoriza. Igualmente podrá autorizar las sustituciones de bienes y modificaciones de valores que por motivos fundados solicite la beneficiaria, siempre que las mismas no alteren los fundamentos del presente decreto.

Art. 5º. — La firma Establecimientos Fabriles Guereño S. A., deberá ingresar al país la totalidad de la maquinaria y elementos descriptos en la planilla anexa y cumplir con el compromiso de mantener en funcionamiento íntegramente la línea de producción durante un plazo de cinco (5) años como mínimo.

Art. 6º. — Cuando se comprobara la transgresión al alcance y condiciones de las franquicias que otorga el presente y a los valores reales de los bienes consignados en la planilla anexa a los que resultaren de las modificaciones autorizadas de acuerdo al artículo 4º, la Secretaría de Estado de Hacienda procederá al cobro compulsivo de los recargos que a la fecha del despacho a plaza hubieran debido tributar los elementos importados, haciéndose pasible asimismo, el beneficiario de las franquicias del presente decreto, de las sanciones previstas por la Ley Nº 14.792.

Art. 7º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Economía e interino de Industria y Minería y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería e interino de Hacienda.

Art. 8º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Ernesto Malaccorto.

PLANILLA ANEXA AL DECRETO Nº 15.362

Nómina de las máquinas y equipos integrantes de la planta de desdoblamiento de grasas a alta presión a importar por "Establecimientos Fabriles Guereño S A.", para ser instalados en su establecimiento ubicado en la calle Cafayate Nº 626 de la Capital Federal.

Cantidad	DESCRIPCION	Valor CyF en u$s.
4 (cuatro)	Autoclaves para desdoblamiento de grasas, para una presión de servicio de 26 atm., efectivas, construídas en acero dulce, revestidas interiormente con acero cromo-níquel, completas. Dimensiones: altura m. 4,9550; diámetro m. 1,81	50.596.—
3 (tres)	Bombas alimentadoras a alta presión de tres émbolos, para una presión de servicio de 28 atm. efectivas, caudal aproximado 4,5 m3/h., con accionamiento directo por motor eléctrico trifásico de una potencia de 7,5KW, abridado lateralmente directamente al engranaje regulador. Eje del motor unido con engranaje por acoplamiento especial de seguridad	13.228.—
1 (uno)	Intercambiador térmico de acero cromo-níquel para una presión de servicio de 28 atm. efectivas, con todas las bridas de conexión, completo. Dimensiones: largo 5 m., ancho 1,95 m.	14.375.—
2 (dos)	Aparatos de expansión, en aluminio puro del 99,5%, para ácido graso y agua glicerinosa. Medidas: m. 2,40; diámetro interior, 1,30 m.	2.794.—

Cantidad	DESCRIPCION	Valor CyF. en u$s.
1 (uno)	Condensador de inyección de vahos, construído en una aleación de metal resistente a los ácidos grasos, completo. Medidas: altura m. 2,80 por m. 0,70 de diámetro interior	1.348.—
4 (cuatro)	Bombas centrífugas a alta presión, de fundición de acero cromo-níquel, para una presión de servicio de 30 atm. efectivas, caudal 50 m3/h., directamente acopladas con motores eléctricos trifásicos de 3,7KW y una (1) bomba de lubricación con su motor especial de 0,2KW	10.950.—
2 (dos)	Recipientes de presión, en acero cromo-níquel para una presión de servicio de 26 atm. efectivas, completo. Medidas: alto 1,31 m., diámetro 0,60 m.	1.998.—
1 (uno)	Recipiente medidor con cesto criba y tres depósitos de decantación. Medidas: alto total 12 m., diámetro 2,55 m., alto de los tres depósitos de decantacion: 6,50 m.	17.025.—
1 (uno)	Separador para aguas glicerinosas construído en en aluminio (99.5%), completo. Medidas interiores: 3,60 m. por 2,50 m. por 1,00 m.	1.636.—
2 (dos)	Precalentadores, construídos en acero inoxidable, uno para aceite y otro para agua, completos. Medidas: altura m. 3,850: diámetro m.0,191	2.073.—
280 (doscientos ochenta)	Metros de tuberías, aproximadamente resistentes a los ácidos grasos, incluídos bridas, tornillos y juntas para la unión de los aparatos entre sí	7.662.—
1 (uno)	Aparato automático de regulación para la entrada y salida de aceite, ácido graso y agua durante el servicio continuo de desdoblamiento, con instrumental para dosificar y regular las proporciones del material a elaborar, construído en acero inoxidable y aleaciones especiales	3.743.—
	VALOR TOTAL C. y F. u$s.	127.428.—

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS-ESCALAFON

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS. — **Apruébase el cuerpo de disposiciones que constituyen el escalafón para el personal que reviste en la Cuenta Especial Explotación "Salas de Entretenimiento".**

DECRETO Nº 18.375.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1960.

VISTO el Decreto Nº 7.334 de fecha 29 de junio de 1960, que excluye al personal de las Cuentas Explotación "Hipódromos" y "Salas de Entretenimientos", dependiente de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, de las disposiciones del Estatuto y del Escalafón General para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto-Ley Nº 6.666|57 y Decreto Nº 9.530|58, respectivamente, atento a lo previsto por el artículo 3º del referido Decreto número 7.334|60, por el cual se prevé el dictado de un ordenamiento escalafonario para el personal de que se trata, substitutivo del instrumento aprobado por el Decreto Nº 9.530|58, y atento al proyecto elevado por la Secretaría de Estado de Hacienda respecto del régimen correspondiente al personal de la Cuenta Explotación "Salas de Entretenimientos",

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el cuerpo de disposiciones adjunto, que constituye el Escalafón para el Personal que reviste en la Cuenta Especial Explotación "Salas de Entretenimientos", cuyos efectos entrarán en vigor a partir del día 1º de agosto de 1960.

Art. 2º — Facúltase a la Secretaría de Estado de Hacienda para dictar las normas aclaratorias y complementarias del instrumento que se aprueba por el artículo 1º.

Art. 3º — Derógase toda disposición que se oponga al presente.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Guillermo W. Klein

ESCALAFON PARA EL PERSONAL DE LA CUENTA ESPECIAL EXPLOTACION "SALAS DE ENTRETENIMIENTOS"

CAPITULO I

AMBITO

Artículo 1º — Este Escalafón es de aplicación para todo el personal afectado a la Cuenta Especial Explotación "Salas de Entretenimientos" dependiente de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, comprendido en el Estatuto aprobado por el Decreto Nº 7.334|60.

CAPITULO II

INGRESO

Artículo 2º — Las condiciones de ingreso —títulos, estudios cursados, pruebas de competencia o aptitud, etc.—, serán fijadas por resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda.

Con tal motivo queda suspendido el ingreso de personal en el ámbito del presente instrumento, hasta tanto se apruebe el régimen de que se trata.

CAPITULO III

PROMOCIONES

Artículo 3º — Salvo razones de servicio que, a juicio de la autoridad competente para resolver, exijan apartarse de las presentes normas, toda vacante que se produzca se cubrirá con el agente mejor calificado que reviste en la categoría inmediata inferior, pertenezca a la misma especialidad, oficio o tarea a que corresponde el cargo vacante y posea una calificación no menor a ocho (8) puntos. A igualdad de calificación se dará preferencia al personal de mayor antigüedad.

Las promociones a que dé lugar el presente artículo se llevarán a cabo, además, con arreglo a los siguientes principios:

a) Estarán limitadas a la necesidad de cubrir el cargo vacante la cual será determinada a juicio de autoridad competente;
b) Salvo casos de urgencia debidamente probados y documentados las promociones se efectuarán en períodos trimestrales y tendrán vigor a partir del día 1º del mes siguiente al de su aprobación.

CAPITULO IV

REMUNERACIONES

Artículo 4º — El personal percibirá las remuneraciones básicas que se determinan en las planillas anexas al presente artículo, de acuerdo con su función, tareas, oficio o especialidad. Además percibirá los adicionales que se detallan a continuación.

a) Adicional por antigüedad;
b) Subsidio familiar;
c) Adicional por título habilitante;
d) Compensación por dedicación funcional;
e) Compensación por responsabilidad jerárquica

ADICIONAL POR ANTIGÜEDAD

Art. 5º — Serán computables a los fines de esta bonificación, los servicios prestados en la administración pública nacional, provincial o municipal, en instituciones, entidades o empresas privadas que hubieran sido incorporadas al patrimonio nacional, siempre que al producirse la estatización, el agente se hallara prestando servicios en la misma.

Déjase aclarado que procederá la computación de los servicios prestados como contrato o con carácter honorario, cuando concurran las siguientes circunstancias:

1º — Servicios como Contratado:

a) Que sean servicios prestados en relación de dependencia;
b) Que estuvieran sujetos a un determinado horario y fueren susceptibles de un determinado contralor en cuanto a asistencia, puntualidad, etc.;
c) Que la prestación haya sido hecha en forma personal.

2º — Servicios con carácter honorario:

Cuando estén reconocidos por la Caja Nacional de Previsión para el personal del Estado, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 14.069 o por el organismo similar correspondiente a la jurisdicción provincial o municipal, según corresponda.

Art. 6º — La antigüedad de servicios cumplidos como agente jornalizado, se computará considerando como un año de servicios el total de jornadas que le hubiere correspondido cumplir, de acuerdo con la programación de actividades dispuesta para cada período de doce (12) meses.

Art. 7º — No se computarán:

a) Los servicios civiles, militares o de seguridad o defensa, que hubiesen originado pensión, jubilación o retiro, cuando el agente perciba total o parcialmente su prestación de pasividad;
b) Los servicios prestados en empresas de capital mixto, salvo cuando hubiesen sido incorporadas al patrimonio nacional y en este caso, siempre que el agente se hubiera encontrado prestando servicios a la fecha de estatización;
c) Las suspensiones, licencias e inasistencias sin goce de haberes por períodos superiores a treinta (30) días continuos o discontinuos.
d) Los servicios que se computen y por los que se perciba bonificación por antigüedad en otros cargos o empleos, dentro de la repartición o fuera de ella, ya se trate de la administración pública nacional, provincial o municipal.

En caso de cesar en el otro cargo o empleo podrá acrecentar la antigüedad que le hubiera sido excluída, siempre que la misma encuadre en las presentes disposiciones.

Artículo 8º — La antigüedad por los servicios aludidos en los artículos 5º y 6º que el agente tuviera acreditada al 31 de julio de 1960, será reconocida a razón de m$n. 50.— mensuales o m$n. 2,50 por día de trabajo, por cada año de servicios, según se trate de personal mensualizado o jornalizado respectivamente. En ningún caso el importe que corresponda percibir por el período transcurrido hasta el 30|7|960, podrá ser inferior al que el agente tenga reconocido por complemento por ubicación a esa fecha.

Los servicios prestados con posterioridad a esa fecha se reconocerán, a razón de m$n. 75.— mensuales o m$n. 3,75 por día de trabajo para el personal mensualizado o jornalizado, respectivamente. Los ajustes por cumplimiento de antigüedad se efectuarán semestralmente, a partir del 1º de agosto de 1960, y la liquidación y pago respectivo se hará con retroactividad al primer día del mes siguiente a aquél durante el cual el agente hubiera cumplido el nuevo ciclo.

Artículo 9º — Los importes indicados en el artículo 8º corresponderán a personal mensualizado que se desempeña en horario mínimo de treinta y cinco (35) horas semanales y al personal jornalizado con horario mínimo de siete (7) horas diarias.

Al personal que se desempeña en horarios inferiores se le liquidará la proporción correspondiente.

Artículo 10. — Si con posterioridad a la fecha indicada, el personal acreditara nuevos servicios computables prestados con anterioridad al 31 de julio de 1960, se reconocerán los mismos en las condiciones establecidas por el artículo 8º —primera parte.

SUBSIDIO FAMILIAR Y ADICIONAL POR TITULO

Artículo 11. — Declárase aplicables para el personal de los Casinos las disposiciones del punto 28º del Decreto Nº 9.530|58 y del Decreto Nº 4.631|58, sus normas correlativas, complementarias y aclaratorias.

COMPENSACION POR DEDICACION FUNCIONAL

Artículo 12. — Corresponderá liquidar esta compensación en los importes que se indican en las planillas anexas al artículo 4º, con arreglo a las siguiente condiciones:

a) Dedicar a la función un mínimo de cuarenta y cinco (45) horas;
b) Ejercer la Jefatura de un servicio u organización y contar con personal bajo su dependencia. La excepción a esta norma sólo podrá ser acordada, previa intervención del C. E. P. R. A., ante fundadas y documentadas razones de servicio;
c) No percibir prestación alguna en concepto de pasividad (jubilación, retiro o pensión);
d) Podrá ser excluído de este régimen:
   —a su solicitud;
   —cuando le sean asignadas funciones excluídas de este beneficio;
   —cuando hubiera dejado de cumplir o no cumpliera algunas de las condiciones señaladas en los incisos precedentes.

RESPONSABILIDAD JERARQUICA

Artículo 13. — Corresponderá liquidar esta compensación en los importes que se indican en las planillas anexas al artículo 4º, con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Cumplir cuando el servicio así lo requiera y dentro de un exceso horario máximo, equivalente al diez por ciento semanal al margen del horario mínimo correspondiente, las tareas que la superioridad le encomienda, sin derecho a la percepción por tal circunstancia de retribución alguna por horas extraordinarias;
b) Haber obtenido durante el período inmediato anterior una calificación de ocho (8) puntos como mínimo.

Cuando el agente no reuniera la condición fijada por el inciso b), se le suspenderá la liquidación de la respectiva compensación hasta el primer mes siguiente al de la finalización del período en el cual el mismo hubiera recobrado la calificación mínima exigida.

Artículo 14. — Las compensaciones por "dedicación funcional" y "responsabilidad jerárquica", constituye el reintegro de los mayores gastos que origina el ejercicio de las funciones superiores y atento a esa finalidad no integran el concepto sueldo, remuneración o retribución a los efectos de todas las disposiciones en vigor; ello no obstante, dichas compensaciones son correlativas al desempeño efectivo del cargo, debiendo sufrir por esa causal únicamente, las mismas deducciones que el sueldo en materia de licencias e inasistencias y suspensiones.

Artículo 15. — Las compensaciones establecidas por los artículos 12 y 13, son excluyentes entre sí.

Artículo 16. — La compensación por "dedicación funcional" es incompatible con cualquier otra sobreasignación que el agente percibiera por el mismo concepto o de características similares en cuanto a su finalidad; asignaciones por servicios extraordinarios y gastos de representación, regulares y permanentes, por el desempeño efectivo del mismo cargo, pudiendo el agente optar por el régimen más beneficioso.

Artículo 17. — La compensación por "responsabilidad jerárquica" se podrá liquidar automáticamente a partir del 1º de agosto de 1960, en tanto que la correspondiente a dedicación funcional lo será a partir del 1º de octubre del mismo año y se asignará, con arreglo a las presentes normas, por resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda.

CAPITULO V

CALIFICACIONES

Artículo 18. — A los fines de la calificación del personal se aplicarán las normas establecidas por los puntos 34 al 42 del cuerpo de disposiciones aprobado por el Decreto Nº 9.530|58 y sus normas complementarias y aclaratorias, todo ello con arreglo al estatuto establecido por el Decreto Nº 7.334|60, al presente escalafón y a las limitaciones que a continuación se señalan:

a) No regirá la norma dispuesta por el inciso a) del punto 38 del Decreto Nº 9.530|58;
b) Como foja de calificaciones se emplearán, adaptadas a la nomenclatura específica, los formularios previstos por el punto 41 de las normas apro-

badas por el Decreto Nº 11.941|59, excepto para el personal jornalizado para el cual se utilizará un solo formulario, substituyendo los conceptos de calificación exigidos, por los siguientes: "eficiencia", "cooperación" "dedicación" y "corrección".

CAPITULO VI
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 19. — Fíjanse las siguientes jornadas de labor para el personal comprendido en este escalafón:

a) **Personal mensualizado:** Siete (7) horas diarias durante 5 días por semana.

b) **Personal jornalizado de actividad diaria:** Siete (7) horas diarias durante 6 días por semana;

c) El personal que hubiera optado oportunamente por el horario reducido de tres horas y treinta minutos (3.30 hs.) o cuatro (4) horas diarias continuará con el mismo y sus remuneraciones serán proporcionales a dicho horario.

EXPLOTACION SALAS DE ENTRETENIMIENTOS. PERSONAL MENSUALIZADO

a) ADMINISTRATIVO, TECNICO, PROFESIONAL Y ESPECIALIZADO

Función	Categoría	Grupo	Básico	Dedicación Funcional	Responsabilidad Jerárquica
Jefe de Departamento (Gerente General)	I	I	10.000	9.200	4.000
Gerente Administrativo	II	1	8.500	7.700	3.000
Gerente Servicios Generales	III	1	7.900		2.400
Asesor		2			
Gerente Casino Mendoza		3			
Delegado Contador	IV	1	7.000		2.100
Tesorero General		2			
Delegado Personal		3			
Jefe de Despacho		4			
Jefe Técnico		5			
Subgerente de Mendoza		6			
Asesor		7			
Jefe de Prevención y Seguridad	V	1	6.500		1.700
Intedente		2			
Tesorero de Explotación		3			
Tesorero de Administración		4			
Jefe de Compras y Suministros		5			
Jefe de Acción Cultural		6			
Delegado Contador Mendoza		7			
Tesorero Mendoza		8			
Jefe de Sumarios		9			
2º Jefe de Despacho		10			
Subdelegado Personal		11			
Subdelegado Contador		12			
Médico	VI	1	6.500		1.600
Médico	VI "a"	1	4.000		1.000
Escribano	IV "b"	1	3.500		870
Jefe de Contabilidad	VII	1	5.800		1.450
Jefe de Patrimonio		2			
Jefe de Liquidación de Haberes		3			
Jefe de Proyectos y Dibujos		4			
Jefe de Pagos		5			
Jefe de Control y Asistencia Personal		6			
Jefe Movimiento y Trámites Personal		7			
Jefe Trámites Servicios Generales		8			
Jefe Mesa Entradas y Salidas		9			
Jefe de Derecho de Acceso		10			
Jefe de Legajos y Ficheros		11			
Jefe Canjes de Cheques		12			
Jefe Trámites Subgerencia de Juego		13			
2º Jefe de Prevención y Seguridad		14			
2º Jefe de Compras Suministros		15			
2º Jefe de Sumarios		16			
2º Jefe de Acción Cultural		17			
Subintendente		18			
Subdelegado Contador Mendoza		19			
Subtesorero Mendoza		20			
Delegado Personal Mendoza	VIII	1	5.300		1.100
Jefe de Trámites Mendoza		2			
Jefe de Prevención y Seguridad Mendoza		3			
Intendente Mendoza-Río Hondo y Subintendente Anexo 1		4			
Jefe de Depósitos		5			
2º Jefe Derecho de acceso		6			
2º Jefe de Contabilidad		7			
2º Jefe de Control y Asistencia Personal		8			
2º Jefe de Trámites y Servicios Generales		9			
2º Jefe de Pagos		10			
2º Jefe de Liquidación de Haberes		11			
2º Jefe de Patrimonio		12			
2º Jefe de Movimiento y Trámites Personal		13			
2º Jefe Legajos y Ficheros Personal		14			
2º Jefe Mesa Entradas y Salidas		15			
2º Jefe Canje Cheques		16			
2º Jefe Trámites Subgerencia de Juego		17			
Asesor		18			
Jefe Recepción Mercaderías	IX	1	5.760		
Jefe Derecho Acceso Mendoza		2			
Jefe Recuento Mendoza		3			
Dibujante y Restaurador Cuadros		4			
2º Jefe de Depósitos		5			
2º Jefe de Prevención y Seguridad Mendoza		6			
Subdelegado Personal Mendoza		7			
2º Jefe de Derecho de Acceso Mendoza	X	1	5.640		
Oficinista		2			
Cabo Enfermero		3			
Enfermera	XI	1	5.280		
Encargado Armería		2			
Fiscalizador Recuento Mendoza		3			
Oficinista	XII	1	4.800		
Auxiliar Recuento Mendoza		2			
Oficinista	XIII	1	3.960		
Agente Prevención y Seguridad		2			
Telefonista	XIV	1	3.720		
Oficinista	XV	1	3.120		

— Categorías "VI a" y "VI b" corresponden a horario reducido.

b) DE MAESTRANZA Y OBRERO

Función	Categoría	Grupo	Básico
Jefe de Taller	I	1	7.000
2º Jefe de Taller o Capataz	II	1	6.500
Oficial de 1ª	III	1	5 800
Oficial de 2ª	IV	1	5.200
Oficial de 3ra.	V	1	4.400
½ Oficial	VI	1	3.800

c) SERVICIOS AUXILIARES

Función	Categoría	Grupo	Básico
Mayordomo	I	1	5.800
Capataz	II	1	4.900
Subcapataz	III	1	4.300
Portero	IV	1	3.720
Ordenanza		2	
Mucama	V	1	3.120
Peón		2	

EXPLOTACION SALAS DE ENTRETENIMIENTOS PERSONAL JORNALIZADO

a) PERSONAL ADMINISTRATIVO, PROFESIONAL, TECNICO Y ESPECIALIZADO

Función	Categoría	Grupo	Jornal
Gerente Casinos Anexos	I	1	440
Subgerente Casinos Anexos	II	1	390
Tesorero Casinos Anexos		2	
Subtesorero Casinos Anexos	III	1	350
Jefe de Prevención Seguridad Casinos Anexos	IV	1	290
Jefe Derecho Acceso		2	
Jefe de Recuento		3	
2º Jefe de Prevención y Seguridad Anexos	V	1	270
2º Jefe Derecho Acceso		2	
Fiscalizador Recuento y Bancas		3	
Delegado Personal		4	
Encargado Trámites Anexo			
Médico	VI	1	250
Auxiliar de Recuento	VII	1	225
Ventanillero Derecho Acceso	VIII	1	190
Agente Prevención y Seguridad		2	
Enfermera		3	
Fiscalizador de Reloj	IX	1	175
Telefonistas		2	
Oficinistas		3	

b) PERSONAL DE JUEGO

Función	Categoría	Grupo	Jornal
Gerente de Juego	I	1	500
Subgerente de Juego	II	1	440
Jefe de Juego	III	1	390
Tesorero de Fichas		2	
Jefe de Sala	IV	1	350
Subtesorero de Fichas		2	
Inspectores	V	1	290
Jefe Caja Conversión (Central)		2	
Jefe Caja Público (Central)		3	
Jefe de Mesa	VI	1	270
Jefe Caja Conversión (Anexos)		2	
Jefe Caja Público (Anexos)		3	
Jefe de Turno (Central)		4	
Jefe de Cambistas		5	
Jefe de Naipes (Central)		6	
Pagadores y Talladores	VII	1	225
Jefe Cilindrero (Anexos)		2	
Jefe de Turno (Anexos)		3	
Jefe de Cambistas (Anexos)		4	
Cajero Caja Conversión		5	
Cajero Caja Público		6	
Subjefe de Naipes (Central)		7	
Ayudante de Ruleta	VIII	1	190
Cambistas		2	
Cilindreros		3	
Auxiliar de Turnos		4	

c) PERSONAL OBRERO Y DE MAESTRANZA

Función	Categoría	Grupo	Jornal
Encargado Electricidad (Necochea y Miramar)	I	1	290
Oficial 1º de Oficio	II	1	260
Chofer	III	1	220
Utilero		2	

d) PERSONAL DE SERVICIO

Función	Categoría	Grupo	Jornal
Mayordomo	I	1	245
Capataz	II	1	215
Portero	III	1	165
Sereno		2	
Ordenanza		3	
Acomodador		4	
Mucamas		5	
Peones		6	

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
ASOCIACION PROFESIONAL DE TRABAJADORES

CIRCULO DE LA PRENSA DE CORDOBA. — **Otórgasele personería gremial.**

RESOL. Nº 859. — Bs. Aires, 14|11|60.

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por el "Círculo de la Prensa de Córdoba". en el Expediente Nº 15.689|60; y CONSIDERANDO: Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a los periodistas y empleados administrativos e intendencia de las empresas periodísticas de la ciudad de Córdoba; con zona de actuación en la ciudad de Córdoba, Provincia del mismo nombre; Que desde el 23 de marzo de 1936, fecha de su constitución ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio; Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas de la Ley Nº 14.455: Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato le da el carácter de suficientemente representativo; Por ello,

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social (Interino), Resuelve:

1º — Otórgase personería gremial al "Círculo de la Prensa de Córdoba". con domicilio en la calle Obispo Trejo y Sanabria Nº 365 de la ciudad de Córdoba, con el carácter de entidad profesional de primer grado que agrupa a los periodistas y empleados administrativos e intendencia de las empresas periodísticas de la ciudad de Córdoba: con zona de actuación en la ciudad de Córdoba. Provincia del mismo nombre.

2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos del "Círculo de la Prensa de Córdoba" y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; fecho, archívese.

ESTATUTOS DEL CIRCULO DE LA PRENSA DE CORDOBA
Adaptados a las prescripciones de la Ley de Asociaciones Profesionales

CAPITULO PRIMERO
Del nombre, domicilio y fines

Artículo 1º — Con domicilio legal en la ciudad de Córdoba, República Argentina, a los veintitrés días de marzo de mil novecientos treintiséis, se constituyó una sociedad gremial con la denominación de "Círculo de la Prensa de Córdoba", con personería jurídica, afiliada a la Federación Argentina de Periodistas e integrada por los periodistas y empleados adminstrativos e intendencia de las empresas periodísticas de la ciudad de Córdoba. El Círculo de la Prensa de Córdoba tiene jurisdicción en la ciudad de Córdoba, quedando facultada la Comisión Directiva, ad referéndum de la asamblea, para asumir a pedido de la parte afectada, la defensa gremial en planteamientos que se susciten en cualesquiera poblaciones de la provincia donde no existieran instituciones similares. Tiene por objeto:

a) Velar por la satisfacción de los intereses gremiales, morales espirituales de sus asociados y desarrollar organizadamente la protección entre ellos.
b) Realizar todas aquelas gestiones y adoptar las medidas que considere pertinente a tales efectos.
c) Velar por la libre expresión y difusión del pensamiento en sus formas escrita y oral, y por cualquier otro medio de manifestación.
d) Vigilar el estricto cumplimento de las conquistas gremiales logradas y propender a su perfeccionamiento.
e) Propiciar la formación profesional de periodistas, empleados administrativos y de intendencia para dignificar su condición de tales, procurando la más justa retribución económica del trabajo que realizan.
f) Apoyar solidariamente todos los movimientos de carácter social que persigan reivindicaciones gremiales.

Art. 2º — El Círculo de la Prensa de Córdoba podrá adquirir, vender y permutar bienes inmuebles o muebles y gravarlos o darlos en locación cada vez que lo estimare necesario.

Art. 3º — El Círculo de la Prensa de Córdoba estará dirigido y administrado por una Comisión Directiva compuesta de once miembros titulares y cuatro suplentes y una Comisión de Fiscalización elegida de acuerdo a las prescripciones de estos estatutos. No podrán formar parte de la Comisión Directiva ni Comisión de Fiscalización, los directores y administradores de empresas periodísticas que tengan personal bajo su gobierno.

CAPITULO SEGUNDO
Del Patrimonio Social

Art. 4º — El patrimonio social de la entidad se formará:

a) Con la cuota social que oblaren sus asociados.
b) Con las donaciones, legados, subvenciones y subsidios que se le efectuaren, los que deberán tener carácter asistencial de previsión social.
c) Con el producto de fiestas, beneficios u otras entradas encuadradas en los presentes estatutos.
d) Con los bienes muebles e inmuebles que actualmente posee la institución y los que adquiera en el futuro por cualquier concepto lícito. Los fondos sociales serán depositados a nombre del Círculo de la Prensa de Córdoba en el Banco de la Provincia de Córdoba o en cualquier institución análoga del Estado, cuya administración se hará conforme con lo establecido en el inciso f) del artículo veintinueve.

CAPITULO TERCERO
Del Socorro Mutuo

Art. 5º — El Círculo de la Prensa de Córdoba entregará por una sola vez al fallecimiento de un socio con más de un año de antigüedad en el Círculo y siempre que se encuentre en las condiciones estatutarias, un subsidio en dinero efectivo de trescientos pesos moneda nacional, que será abonado dentro de los treinta días de ocurrido el deceso. Este subsidio será pagado al o a los beneficiarios que indique el causante, quien habra expresado su voluntad a este respecto en un sobre cerrado y lacrado que depositará en la tesorería al ser admitido como socio. El socio podrá cambiar el beneficiario o beneficiarios del seguro con expresa voluntad. Las personas que se asocien a la institución, podrán ser sometidas a examen médico dentro del plazo de un año de la fecha de su ingreso, a los efectos de su permanencia definitiva en la entidad. Transcurrido este término, hayan o no sido examinados, no podrán ser eliminados, suspendidos, expulsados, o restringidos en sus derechos como asociados, por motivos de salud.

Art. 6º — En caso de que un socio se encuentre sin ocupación, por razones que no afecten su honorabilidad profesional, el Círculo de la Prensa de Córdoba iniciará gestiones tendientes a proporcionársela, a cuyo efecto se creará una Bolsa de Trabajo, conforme lo prescribe la ley vigente en la materia.

CAPITULO CUARTO
De los Socios

Art. 7º — El Círculo de la Prensa de Córdoba tendrá tres categorías de socios:

a) Activo.
b) Honorarios.
c) Transeúntes.

Art. 8º — Para ser socio activo es necesario: ser periodista profesional en actividad en la ciudad de Córdoba o localidades del interior de la Provincia donde no exista asociación similar; pertenecer al personal administrativo de órganos de prensa con más de seis meses de antigüedad en el ejercicio de la profesión o empleo y hallarse comprendido en las calificaciones, específicas del estatuto profesional del periodista y estatutos de empleados administrativos de empresas periodísticas; pertenecer a otra entidad asociada a la Federación Argentina de Periodistas y radicarse con más de seis meses definitivamente en Córdoba, como periodista profesional o empleado administrativo de empresas periodísticas locales. En este caso, previo pase de la entidad de procedencia, se le reconocerá la antigüedad adquirida en la misma. Quedan exceptuados de los presentes requisitos los socios fundadores del Círculo de la Prensa, quienes son considerados socios activos. Igualmente podrán ser socios actvios los integrantes de cooperativas periodísticas.

Art. 9º — Serán considerados socios honorarios todos aquellos que sin ser periodistas profesionales, hayan ejercido el periodismo o funciones afines. Estos socios no podrán ocupar cargos directivos o de fiscalización en la institución y n gozarán de los beneficios que ésta acuerda. Tendrán voz pero no voto en las asambleas. Serán socios transeúntes los periodistas de otros puntos del país o del extranjero que permanezcan transitoriamente en Córdoba.

Art. 10. — Los socios activos gozarán de los mismos derechos y estarán sujetos a las mismas obligaciones, según lo determina la ley de asociaciones profesionales.

Art. 11. — Quienes deseen asociarse a la institución deberán llenar la ficha de afiliación y ésta será aprobada por la Comisión Directiva una vez que se haya comprobado que el solicitante se encuentra dentro de las exigencias del presente estaturto, cuyas disposiciones declarará conocer y [illegible] Si la solicitud de afilación fuera rechazada, la Comisión Directiva dará cuenta de ello en la primera asamblea ordinaria.

Art. 12. — Los socios activos pagarán una cuota mensual de veinte pesos moneda nacional. Para tener derecho a voz y voto en las asambleas, así como participación en los beneficios que acuerdan estos estatutos, los socios deberán encontrarse al día en su cuota y tener seis meses de antigüedad. El atraso de más de tres meses en el pago de la cuota mensual(importará su eliminación del registro de socios. La Comisión Directiva obligatoriamente deberá notificar la morosidad a los asociados afectados, con diez días de anticipación a la fecha en que serán eliminados, por telegrama colacionado u otra forma que demuestre fehacientemente el cumplimiento de esta disposición. Cuando un socio fuere eliminado de la institución por mora en el pago de sus cuotas no podrá reingresar sin que previamente haya cancelado su deuda pendiente a la fecha de su separación. Los asociados excluídos o expulsados, tendrán el derecho establecido en estos estatutos, de poder concurrir a la asamblea a sus efectos con voz pero sin voto.

Art. 13. — Quedan excluídos de las obligaciones del artículo anterior, todos aquellos socios que se hallaren sin trabajo por causas ajenas a su honestidad profesional, y los que habiendo adquirido enfermedades que lo imposibilitaren para el trabajo, no percibieran sueldo o pensión de la empresa de que formaba parte o que no tuvieran otros ingresos. Los comprendidos en esta disposición lo comunicarán al Círculo.

Art. 14. — Los asociados perderán su carácter de tales por renuncia, exclusión o expulsión; las causales no serán otras que las siguientes:

a) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por los estatutos o reglamentos.
b) Hacer voluntariamente daño a la institución u observar una conducta notoriamente perjudicial a los intereses sociales.
c) Haber cometido actos graves de deshonestidad o engaño o tratado de engañar a la asociación para obtener un beneficio a costa de ella.
d) Adeudar tres mensualidades.

CAPITULO QUINTO
Derechos y Obligaciones de los socios Activos

Art. 15. — Los socios tendrán derecho a gozar de todos los beneficios que acuerda el Cículo de la Prensa de Córdoba en virtud de los presentes estatutos obligándose a ajustar su conducta al estricto cumplimiento de éstos.

Art. 16. — Los socios tienen derecho a asistir a las reuniones de la Comisión Directiva, siempre que ellas no sean de carácter secreto. Podrán participar de las deliberaciones con voz pero sin voto y pedir la inclusión de cualquier asunto en la Orden del Día, para lo cual bastará que uno de los miembros presentes se haga cargo de la iniciativa, cuya consideración resolverá la Comisión Directtiva.

Art. 17. — Es obligación de los socios asistir a las asambleas y citaciones formuladas por la C. D., u organismos especiales expresamente facultados al efecto, A estos dos últimos casos, de no poder hacerlo, deberán justificar su inasistencia dentro del término de cuarenta y ocho horas,, bajo apercibimento de las sanciones correspondientes.

Art. 18. — Es obligación de los socios satisfacer en término el pago de las cuotas sociales.

Art. 19. — Los socios deberán poner el mayor empeño y prestar la más amplia colaboración para la consecución de los fines perseguidos por la entidad.

Art. 20. — Los socios podrán votar y ser electos; solicitar la convocatoria de asambleas ordinarias, extraordinarias y la revocatoria de las autoridades, en los términos de los presentes estatutos.

CAPITULO SEXTO
De las Sanciones

Art. 21. — El incumplimiento de las disposiciones estatutarias en que incurrieran los socios, los hará pasibles de la aplicación de las siguientes sanciones:

a) Apercibimiento.
b) Amonestación.
c) Suspensión.
d) Exclusión.
e) Expulsión. Lo dispuesto en los incisos a), b) y c), incumbe a la Comisión Directiva. Es resorte exclusivo de las asambleas la aplicación de las previstas en los incisos d) y e), y, concurrentemente con la Comisión Directiva, las de los incisos a), b) y c). Las aplicadas por la Comisión Directiva podrán ser objeto de reconsideración a pedido de la parte afectada. Las enumeradas en los incisos d) y e), serán apelables, en última instancia, ante la asamblea ordinaria siguiente a la que la aplicó.

CAPITULO SEPTIMO
De la Comisión Directiva

Art. 22. — La Comisión Directiva del Círculo de la Prensa estará constituída por once miembros a saber: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Prosecretario, un Tesorero, un Protesorero y cinco Vocales Titulares. Habrá además cuatro vocales suplentes que reemplazarán a los vocales titulares que dejen su cargo vacante en orden de votos obtenidos o por sorteo en caso de empate.

Art. 23. — Los miembros de la Comisión Directiva, los vocales suplentes y los miembros de la Comisión de Fiscalización serán elegidos por el voto directo de los socios activos al día con tesorería y por simple mayoría de sufragios en comicios que se realizarán cada dos años el día que designe la asamblea ordinaria. Dichos comicios funcionarán en el local del Círculo de la Prensa durante un término de ocho horas consecutivas. Las elecciones se realizarán por voto secreto, pudiendo exclusivamente a este efecto, emitirse el voto por correspondencia cuando el socio resida en forma estable en el interior de la provincia.

Art. 24. — La nueva Comisión Directiva, se constituirá antes de los diez días de ser proclamados por la Junta Electoral ante la asamblea ordinaria.

Art 25. — Estas autoridades durarán dos años en sus cargos, al cabo de los cuales se renovará totalmente. Podrán ser reelegidos, a cuyos efectos se requerirá la aprobación de las tres cuartas partes de los votantes, cualquiera fuere el cargo directivo que hubieren desempeñado.

Art 26. — Producida una vacante en la Comisión Directiva, ésta se llenará con el que corresponde según los presentes estatutos. Las vacancias en los cargos de Vicepresidente, Prosecretario y Protesorero, se llenarán con los vocales titulares en orden de votos obtenidos y por sorteo en caso de empate.

Art. 27. — Para ser miembro de la Comisión Directiva se necesita por lo menos un año de antigüedad en la institución, ser mayor de edad y no estar impedido por ninguna de las disposiciones de estos estatutos.

Art. 28. — Son deberes y atribuciones de la Comisión Directiva:

a) Administrar los intereses del Círculo de la Prensa, debiendo exhibir en el local social un balance semestral de caja y repartir a los socios con diez días de anticipación a la asamblea ordinaria, la memoria inventario, balance general, cuenta de gastos y recursos, informe del órgano de fiscalización y detalle completo de cualquier otro asunto incluído en la convocatoria.
b) Resolver la admisión o rechazo de los socios propuesttos de acuerdo con las disposiciones respectivas.
c) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos internos del Círculo de la Prensa y resoluciones de las asambleas y las suyas propias.
d) Convocar a asambleas siempre que lo estime conveniente, para la buena marcha del Círculo de la Prensa y en los casos previstos por estos estatutos, debiendo incluir el orden del día en la convocatoria. Convocar al Tribunal de Honor.
e) Procurar recursos extraordinarios para aumentar el fondo social.
f) Nombrar en el exterior del país los representantes correspondientes que crea necesarios.
g) Resolver sobre la renuncia de sus miembros.
h) Dictar los reglamentos internos que considere oportunos para la concesión de beneficios y atribuciones de los socios, como así también para los fines señalados a la institución, siempre que aquéllos no alteren en esencia, el espíritu o la letra de los presentes estatutos. Los reglamentos internos no podrán entrar en vigencia sin la aprobación de la asamblea.
i) Reunirse con la presencia de seis de sus miebmros por lo menos.
j) Separar de su cargo, previo aviso, al miembro de la Comisión Directiva que faltare sin causa justificada a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas.
k) Los miembros de la Comisión Directiva no están obligados a dar explicaciones individuales por las deliberaciones y resoluciones de aquélla.
l) Nombrar si lo considera conveniente, de entre sus miembros, un inspector encargado de vigilar el cumplimiento de los reglamentos internos del Círculo de la Prensa.
ll) Designar todas las subcomisones y los delegados a las comisiones paritarias, especialmente las señaladas por el estatuto profesional del periodista, en sus artículos setenta y setenta y uno, por el estatuto de empleados administrativos de empresas periodísticas.
m) Comprar, vender, permutar bienes muebles. Tratándose de gravamen o creación de derechos reales sobre los bienes de la institución, como asimismo la adquisición o venta de inmuebles, sólo podrán autorizarse en las asambleas convocadas a ese efecto y con la aprobación de los dos tercios de los socios presentes, siempre que representen como mínimo, el treinta por ciento de los socios con derecho a voto.
n) Disponer que la institución lleve los libros en la forma exigida por la legislación vigente; la Comisión Directiva es responsable ante las asambleas del cumplimiento de sus deberes.

CAPITULO OCTAVO
Del Presidente y Vicepresidente

Art. 29. — Los deberes y atribuciones del Presidente son:

a) Ejercer la representación social de de la entidad, pudiendo delegarla con acuerdo de la Comisión Directiva.
b) Presidir las reuniones de la Comisión Directiva y la apertura de las asambleas.
c) Firmar conjuntamente con el Secretario y el Tesorero, escrituras públicas de adquisición de bienes raíces y de los contratos de locación de los mismos, que de acuerdo con los artículos segundo y veintiocho, inciso m), adquiera la institución y su venta o hipoteca.
d) Representar al Círculo de la Prensa en los asuntos judiciales o administrativos donde fuera aquél actor o demandado, pudiendo delegar la representacin cuando se trate de cuestiones ante los tribunales.
e) Suscribir las órdenes de pago que refrendarán el Secretario y el Tesorero.
f) Registrar su firma conjuntamente con el Secretario y el Tesorero en el Banco de la Provincia de Córdoba o en otra institución análoga del Estado, siendo necesarias las tres firmas debidamente autorizadas para la extracción de fondos.
g) Acudir personalmente o por delegación en caso de enfermedad o muerte de algún socio, al domicilio de éste para adoptar las medidas que sean necesarias.
h) Convocar a reunión a la Comisión Directiva ordinariamente una vez por semana en día y hora que esta fijará y extraordinariamene en casos excepcionales cuando lo crea conveniente.
i) Tabién citará a la Comisión Directiva extraordinariamente cuando lo soliciten por escrito dos de sus miembros.

j) Dar cuenta a la Comisión Directiva de todos los asuntos y resoluciones adoptadas.
k) Decidir con su voto el empate en las votaciones.
l) Autorizar con su firma refrendada por el Secretario los documentos de la institución.
ll) Intervenir y fiscalizar la contabilidad, percepción e inversión de fondos.
m) Adoptar las resoluciones en los asuntos de carácter urgente bajo su responsabilidad y con cargo de dar cuenta en la primera sesión ordinaria de la Comisión Directiva, conforme el inciso j) de este artículo.

Art. 30. — El Vicepresidente reemplazará al Presidente en los casos y conforme con lo dispuesto en el artículo anterior, cuando haya vacado la Presidencia o en caso de ausencia o impedimento del Presidente. Al Vicepresidente lo reemplazará el vocal titular que haya obtenido el mayor número de votos.

CAPITULO NOVENO
Del Secreatrio y Prosecretario

Art. 31. — Son deberes y atribuciones del Secretario o del Prosecretario en reemplazo del primero:
a) Refrendar las actas de la Comisión Directiva y sucribir con el Presidente todos los documentos que requieran su firma.
b) Recopilar los documentos necesarios para la elaboración de la memoria anual.
c) Acompañar al Presidente en la representación del Círculo de la Prensa.
d) Ejercer las funciones de jefe de la secretaría y personal de la misma.
e) Suministrar a los socios los datos que soliciten.
f) Llevar los libros de actas y los registros de asociados y todo aquello que se requiera para la buena marcha de la institución.

CAPITULO DECIMO
Del Tesorero y Protesorero

Art. 32. — El Tesorero o en su reemplazo el Protesorero, tienen los siguientes deberes y atribuciones:
a) Percibir las cuotas sociales de los asociados y las donaciones y subsidios que hicieran a la institución; firmar los recibos y llevar los libros correspondientes.
b) Efectuar el pago de las cuentas que tengan el conforme del Presidente, refrendado por el Secretario.
c) Presentar mensualmente el balance de caja para que la Comisión Directiva pueda comunicarlo a los asociados una vez visado por la Comisión de Fiscalización y anualmente presentar el balance general y el balance de caja que se someterá a la aprobación de la asamblea ordinaria.

CAPITULO DECIMO PRIMERO
De los Vocales

Art. 33. — Los vocales titulares o en su caso los suplentes, tienen los siguientes deberes y atribuciones:
a) Asistir con puntualidad a las reuniones de las Comisión Directiva y participar en sus deliberaciones con voz y voto.
b) Presentar iniciativas que hagan al objeto y fines de la institución, colaborando con la Comisión Directiva en el fiel cumplimiento de las resoluciones que se adopte.
c) Integrar o presidir, según los casos, las subcomisiones auxiliares designadas por la Comisión Directiva, en orden a la especialización de tareas, estando facultados para elegir de entre los socios el número de colaboradordes que creyeren conveniente.
d) Admitir o rechazar las sugestiones de los socios conforme a lo establecido en el artículo dieciséis, segunda parte.
e) Efectuar los reemplazos en los casos de vacancias a que se refiere el artículo veintiséis.

CAPITULO DECIMO SEGUNDO
De la Convocatoria

Art. 35. — Los mandatos de las autoridades del Círculo de la Prensa de Córdoba y de la Comisión de Fiscalización rán revocables por voluntad de una asamblea extraordinaria, especialmente convocada al efecto, con quince días de anticipación. Esta asamblea para adoptar resoluciones, deberá contar con el voto de los dos tercios de los asistentes, cuyo número no podrá ser inferior a la mitad más uno de la totalidad de los socios activos.

CAPITULO DECIMO TERCERO
De las Asambleas

Art. 36. — Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias; sólo tendrán voto en ellas y formarán quórum los socios activos que cuenten a la fecha de su realización, más de seis meses de antigüedad en el Círculo de la Prensa y estén al día en el pago de sus cuotas.

Art. 37. — Las asambleas ordinarias se llevarán a cabo una vez por año, dentro de los primeros cuatro meses posteriores a la clausura de cada ejercicio el que se cerrará el último días del mes de febrero de cada año. En las asambleas ordinaras se considerará:
a) El inventario, balance, cuenta de gastos y recursos y memoria, presentada por el órgano directivo e informe del órgano de fiscalización.
b) La elección de la Comisión Directiva y Comisión de Fiscalización cuando así corresponda.
c) Todo otro asunto incluído en la convocatoria.

Art. 38. — Las asambleas extraordinarias serán convocadas siempre que el órgano Directivo lo juzgue conveniente o cuando lo solicite el órgano de Fiscalización o el diez por ciento (10 %) de los asociados con derecho a voto. La Comisión Directiva no podrá demorar su resolución más de treinta días hábiles de la fecha de su presentación.

Art. 39. — Para las asambleas ordinarias y extraordinarias, se requerirá la mitad más uno de los socios al día con tesorería. Si a la hora fijada de la convocatoria no concurriera este número la asamblea se realizará entonces, una hora después con el número de socios que estuvieran presentes. Las asambleas tratarán únicamente los asuntos incluídos en el orden del día.

Art. 40. — Las resoluciones de las asambleas serán sancionadas por simple mayoría de votos, salvo los casos previstos en el artículo cincuenta y cuatro de estos estatutos.

Art. 41. — El Presidente de la Comisión Directiva abrirá las reuniones de las asambleas ordinarias y extraordinarias. Si se adoptara por valuntad propia o por decisión del cuerpo. Esta designará al sustituto, el que actuará como tal, únicamente durante el tratamiento de los temas de la orden del día, adoptada por la asamblea.

CAPITULO DECIMO CUARTO
De la Comisión de Fiscalización

Art. 42. — La fiscalización de la administración que realiza la Comisión Directiva, estará a cargo de una Comisión de Fiscalización, compuesta por tres miembros titulares y un suplente que podrán ser reelectos y siempre que no sean miembros de la Comisión Directiva. Serán elegidos a pluralidad de votos en la elección de renovación de la Comisión Directiva. Para ser miembro de la Comisión de Fiscalización es necesario reunir los mismos requisitos que para ser miembro de la Comisión Directiva. La comisión funcionará con dos de sus miembros por lo menos y tendrá por objeto:
a) Fiscalizar la administración, comprobando frecuentemente el estado de caja y la existencia de los títulos y valores.
b) Examinar los libros y documentos de la asociación por lo menos cada tres meses.
c) Asistir a las reuniones del órgano directivo.
d) Dictaminar sobre la memoria, inventario general y cuenta de gastos y recursos presentados por el órgano directivo.
e) Convocar a asamblea ordinaria cuando omitiera hacerlo el órgano directivo.
f) Solicitar al órgano directivo la convocación de asamblea extraordinaria cuando lo juzgue necesario, elevando los antecedentes a la autoridad competente cuando se negare a acceder a ello dicho órgano.
g) Verificar el cumplimento de las leyes, estatutos, reglamentos y resoluciones, en especial en lo referente a los derechos de los asociados y las condiciones en que se otorgan los beneficios sociales.
h) Vigilar las operaciones de liquidación de las asociación.

CAPITULO DECIMO QUINTO
De las Elecciones

Art. 43. — La Comisión Directiva del Círculo de la Prensa de Córdoba llamará a elecciones para la renovación total del cuerpo y de la Comisión de Fiscalización, en un plazo no menor de cuarenta días anteriores a la fecha de terminación de su mandato. Para tal fin, convocará a asamblea general de asociados que deberá elegir una Junta Electoral y fijar la fecha en que se cumplirá el acto comicial de acuerdo con las normas establecidas en el presente estatuto. Esta asamblea fijará también la hora, posterior al escrutinio y del mismo día del comicio, en que se reunirá la asamblea ordinaria que juzgará la elección, y de ser aprobada ésta, deberá proclamar a los electos.

Art. 44. — La convocatoria se comunicará a los socios por intermedio de por lo menos un diario local con difusión en el interior de la provincia, además de las citaciones a domicilio que cursará la secretaría.

Art. 45. — La Junta Electoral designada en la asamblea de que habla el artículo cuarentitrés será el único organismo que entenderá en todo lo concerciente al acto eleccionario, y no tendrá ingerencia en los asuntos administrativos, gremiales ni culturales de la entidad, que serán del resorte exclusivo de la Comisión Directiva en ejercicio. Podrá sí, solicitar a ésta, toda la documentación e información que para sus fines específicos convenga, debiendo la Comisión Directiva allanarlos con la prontitud y eficiencia que la transcendencia de la situación impone.

Art. 46. — La Junta Electoral estará integrada por cinco miembros titulares y tres suplentes que reemplazará a aquéllos en caso de renuncia o inhibición voluntaria y sus resoluciones deberán ser suscriptas por lo menos por cuatro de sus miembros titulares. No podrán formar parte de la Junta Electoral los miembros de la Comisión Directiva en ejercicio, ni los candidatos y apoderados de lista que se presenten al comicio. El mandato de la Junta Electoral terminará con la proclamación de los candidatos electos, en la asamblea ordinaria posterior al escrutinio.

Art. 47. — La Junta Electoral formará el padrón de votantes que deberá estar a disposición de los socios treinta días háb les antes del día fijado para la elección, debiendo actualizarse cada cinco días. Dicho padrón lo formará a partir del registro de socios que la Comisión Directiva pondrá a disposición.

Art. 48. — Con diez días de anticipación la Junta Electoral deberá enviar a los socios que residan en el interior de la provincia un sobre en blanco para que los mismos depositen su voto en su interior y, cerrado, lo evien dentro de otro sobre, al Círculo de la Prensa de Córdoba. Los votos de esta clase serán computados si llegan a la institución antes del cierre del acto electoral. Una vez en poder de la Junta Electoral, será abierto el primer sobre y depositado el segundo, cerrado, en la urna. Los votos que no reúnan las condiciones exigidas en este artículo, serán anulados y en caso de duda sometidos a consideración de la asamblea.

Art. 49. — La Junta Electoral oficializará las boletas con seis días de anticipación al acto eleccionario, requisito indispensable para que se computen los votos en el escrutinio.

Art. 50. — El escrutinio se realizará inmediatamente de clausurado el acto electoral y sus resultados serán consignados en un acta que se elevará a la consideración de la asamblea ordinaria dispuesta en la última parte del artículo cuarenta y tres.

CAPITULO DECIMO SEXTO
De las Medidas de Acción Directa

Art. 51. — Será de resorte exclusivo de las asambleas la adopción de medidas de acción directa y designación de las autoridades de aplicación cuando así lo determinen las circunstancias. La convocatoria se hará de acuerdo a lo establecido en el respectivo capítulo con la sola excepción del término, el que para estos casos se fijará con veinticuatro horas de anticipación, comunicándose por el medio más idóneo y rápido.

CAPITULO DECIMO SEPTIMO
DEL Tribunal de Honor

Art. 52. — Para expedirse sobre cuestiones que pudieran suscitarse y relacionadas con la ética profesional, se crea un Tribunal de Honor, cuyos miembros en número de cinco serán nombrados anualmente por la asamblea ordinaria de socios. El Tribunal de Honor se reunirá a instancias de la Comisión Directiva, que lo convocará y le fijará plazo para expedirse. El Tribunal de Honor fijará las normas que regirán su funcionamiento.

CAPITULO DECIMO OCTAVO
De los bienes del Círculo de la Prensa

Art. 53. — Solamente la asamblea con la presencia de los dos tercios de los socios resolverá la enajenación, hipoteca, adquisición o permuta sobre bienes inmuebles y toda clase de préstamos o gravámenes que excedan de dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000 m|n.), siendo necesario que estas decisiones cuenten con el voto de los dos tercios de los presentes. Pero la enajenación o locación de la sede del Círculo de la Prensa, no podrá ser acordada en ningún caso ni en ninguna forma, como no sea para adquirir otras c construir una especial, rigiendo para la adopción de tales decisiones los requisitos del artículo número veintiocho, inciso m).

Art. 54. — La Comisión Directiva está facultada para celebrar los contratos a que se refiere el artículo anterior, en la forma establecida por el mismo.

Art. 55. — La Comisión Directiva es la administradora de todos los bienes sociales; por consiguiente podrá arrendarlos en la forma establecida por la ley y tomar todas las medidas que sean necesarias para su conservación, pero es solidariamente responsable del manejo e inversión de los bonos sociales y de la gestión administrativa, salvo que existiera constancia expresa de su oposición al acto que perjudique los intereses del Círculo de la Prensa.

CAPITULO DECIMO NOVENO
Disposiciones Generales

Art. 56. — Los socios del Círculo de la Prensa acreditarán su afiliación con un carnet que otorgará la institución y que llevará la firma del Presidente y Secretario.

Art. 57. — En asambleas o asambleas especialmente convocadas, se designará:
a) Un delegado titular, un delegado suplente para integrar el Comité Ejecutivo de la Federación Argentina de Periodistas, conforme con los artículos doce y diecisiete (12 y 17), del estatuto de este organismo.
b) Delegados a las asambleas ordinarias de la Federación Argentina de Periodistas, en la forma y proporción establecidas en el artículo veinticinco del estatuto de la Federación Argentina de Periodistas.

Art. 58. — Con un mes de anticipación a la fecha de convocatoria del Congreso Ordinario de la Federación Argentina de Periodistas, la Comisión Directiva remitirá al Comité Ejecutivo un informe detallado de la marcha de la institución y de la celebración prestada a la Federación. Asimismo enviará proposiciones de interés general para ser tratadas en la asamblea.

Art. 59. — En caso de disolución del Círculo de la Prensa de Córdoba, los libros existentes en la biblioteca que hayan sido previstos por la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares, serán reintegrados a la misma o entregados a otra institución que ésta indique.

Art. 60. — Estos estatutos podrán ser reformados solamente con un período de tres años de intervalo, en asamblea extraordinaria convocada a tal efecto, y a iniciativa de los dos tercios de los votos de los miembros presentes, en la sesión que corresponda a la Comisión Directiva, o por iniciativa de un número de socios igual a los dos tercios, de los existentes en la fecha de la petición. — En este último caso para que la asamblea sea convocada, la petición deberá especificar las reformas a considerar. Estas reformas serán decididas por simple mayoría de votos de los socios presentes en la asamblea extraordinaria. El Círculo de la Prensa de Córdoba no se disolverá mientras haya veinte socios dispuestos a mantenerlo.

Art. 61. — El Presidente podrá aceptar las modificaciones de forma que la autoridad de aplicación exigiera para la aprobación de estos estatutos. En caso de tratarse de reformas de fondo serán sometidas a una asamblea extraordinaria.

Art. 62. — Queda prohibido a la Comisión Directiva acordar ayuda pecuniaria a las instituciones o personas ajenas al periodismo.

Art. 63. — En caso de disolución del Círculo de la Prensa de Córdoba, sus fondos y bienes sobrantes uan vez pagadas las deudas, pasarán a integrar el patrimonio de la Federación Argentina de Periodistas.

CONCURSOS
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE QUIMICA

1º) Llámase a concurso de antecedentes para la provisión de los cargos que se indican, en la Dirección Nacional de Química:

Clase B — Grupo I. Función: un (1) Jefe de División (Función Química), en Capital Federal. Sueldo básico: pesos 7.900. — Clase C — Grupo I. Función: un (1) profesional universitario (Función Química), en Capital Federal. Sueldo básico: $ 6.500. — Clase E — Grupo IV. Función: un (1) oficial electricista, en Capital Federal. Sueldo básico: pesos 4.500.

Dichos concursos, cuya apertura se efectuará el día 16 de enero de 1961, quedan circunscriptos a los agentes de la Secretaría de Estado de Hacienda que revistan en la misma clase del cargo a que se aspira, para la clase "B"; a los agentes con título habilitante para la clase "C" y a los agentes de la especialidad para la clase "E".

2º) Llámase a concurso de oposición para los cargos que se indican, en la Dirección Nacional de Química:

Clase B — Grupo II. Función: dos (2) subjefes de División (Función Química), en Capital Federal. Sueldo básico: $ 7.000. — Clase D — Grupo III. Función: un (1) laboratorista en Capital Federal. Sueldo básico: $ 4.400. — Clase D — Grupo III. Función: un (1) sumariante, en Capital Federal. Sueldo básico: $ 4.400. — Clase D — Grupo IV. Función: un (1) oficinista, en Capital Federal. Sueldo básico: pesos 4.000. — Clase D — Grupo V. Función: un (1) sumariante, en Capital Federal. Sueldo básico: $ 3.700.

Dichos concursos, cuya apertura se efectuará el día 16 de enero de 1961, quedan circunscriptos a los agentes de la Secretaría de Estado de Hacienda que revistan en las clases "C" y "D" — Grupos I y II, con título habilitante para los cargos de la clase "B" y para los cargos de la clase "D" a los agentes de las clases "D", "E" y "F".

Para mayor información y presentación de las solicitudes que se recibirán hasta el día 13 de enero de 1961, en formularios que se proveerán, los interesados deberán concurrir a la Sección Personal de la Dirección Nacional de Química, Avda. Madero 279, planta baja, días hábiles de 10 a 16 horas.

e.22|12-Nº 1.108-v.23|12|60

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Marina

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION NAVAL

Venta de: Ex-remolcador A. R. A. "Corvina". — Ex-remolcador A. R. A. "Caroline". — Ex-submarino A. R. A. "B. "Salta". — Ex-transporte A. R. A. "B. D. T. 12". — Ex-chata A. R. A. "Y-101"

Los pliegos de condiciones, que contienen las características de las unidades ofrecidas en venta, podrán retirarse de 8 a 12 horas en la División Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración Naval, sito en la calle Paseo Colón 1457, Capital.

Apertura de las propuestas: 13 de enero de 1961, a las 11 horas, en la Comisión Administrativa de la Dirección General de Administración Naval.

e.12|12-Nº L-920-v.22|12|60

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, Capital Federal, con motivo de los accidentes mortales que fueron víctimas las personas que se mencionan, debiendo presentarse con los documentos requeridos para tal fin:

ANDRUSIW DANIEL
AYALA LUIS
ALVAREZ BENIGNO
ALBANO NICOLAS
ALTAMIRANO ALEJO
BRACAMONTE JUAN HUMBERTO
BACA LAUREANO
BAZAN CLEMENTE ISIDRO
CABRERA RAMON SOLANO
CICERARE ALFREDO FRANCISCO
CABRAL JUAN PEDRO
DUARTE ANDRES TORIBIO
DI TOMASO CAMILO
DEFINA JOSE
ETCHEVEST PEDRO ALBERTO
FERNANDEZ HECTOR CLAUDIO
GARCIA OSCAR
GRANIELLO ENRIQUE CARLOS
GROSSO RAUL MARIO
GIL ROQUE
HOLOWINSKI ZACARIAS
HORNOWSKI VICTOR
HOLZMANN ALFREDO
KRZYWY JAN
LAZNICKA JUAN
LOPEZ VICTOR FELICIANO
MAINERO CARLOS
MAC LENNAN JUAN GUILLERMO
MARTINS BENJAMIN
MANSILLA RAMON ALFREDO
NAVARRO VENERO
PONTORIERO GERONIMO
PAVEZ ERNESTO
PERFETTI LORENZO
QUEMEL SALLES JUAN ANTONIO
REYES LUIS
ROJAS AURELIO
RAIMONDI CONRADO
ROBLES FRANCISCO ALFREDO
SIAGLIANO JOSE
TORRES FERNANDO DOMINGO
TEJERINA MIGUEL
TORRES TOMAS
URRELAGAITIA FLORENTINO
VAZQUEZ ROGELIO
VOLCA LUCIO
VIDAL RODRIGUEZ MARTIN
VALDEZ NICASIO
ZABALA HECTOR IGNACIO
AQUINO ROSARIO
CRUZ RUBEN ANTONIO
GONZALEZ RESTITUTO
VIVAS ANGEL ANTOIO DOMINGO
VEGA LEOCADIO
ZARICH LUIS MARIA
CONTRERAS MIGUEL
GONZALEZ TOMITEO
LOPEZ ELOISO

e.3|12|60-Nº 736-v.7|1|61

AVILA, Domingo Serafín
ALFONSO, Oscar Modesto
AGUIRRE, Antonio
ALONSO, César Mariano
ARANDA, Martín
ARRAGA, Antonio Jorge
BASTIAS, José
BUSTAMANTE, Víctor del Carmen
BELISLE, Luis
BANOVIC, Dinutrijo
BARRAGAN, Arnaldo Gabino
BUSTOS, Delfimio
CASAFUS, Ignacio Manuel
CISNEROS, Camilo
COLLADO, Pedro Andrés
CARBONE, Juan
CAPELLI, Roberto
CARUSO, Martín Angel
CASTILLO, Carlos Arcides
CHICHI, Pedro Marcos
CAICHEO, Queipul Pedro
CIENTFINI, Mario Alberto
CORBALAN, Tomás María
CERVI, Pedro de la Cruz
CANDADO, Aurelio
CHIAPERO, Armando Angel
CARDENAS ALVAREZ, Juan Bautista
CARPIO, Calixto
CARRASCO, Juan
CACERES, Ramón Horacio
CORONEL, Raimundo Quintín
CASEY, Horacio Miguel
COLLADO, Pedro Andrés
CORIA, Luis Santos
DELLO, Lobo Elio
DIAZ, Luis Eugenio
D'EMILIO, Oscar Alberto
DI NARDO, Domingo
DIAZ, Esteban
D'URSO, Horacio Carmelo
DAPONTE, José
DA SILVA, Víctor Propicio
EKERDT, Emilio
FISCHETTI, Nicolás
FREDES, Leopoldo Héctor
FIGUEROA, Rubelar Zoilo Enrique
FLORES, Manuel
FUENTES, Rufino
FERRERO, Leonardo Luis
FERREY, Martín Marcelino
FONSECA, Ramón
FERNANDES, José Benancio
FARIAS, María Ramón
GONZALEZ, Antonio José Valentín
GOMEZ, Riden Horacio
GOMEZ, Benito
GONZALEZ, Apolonio
GIORGIO, Santiago Modesto
GIMENEZ, Fortunato
GOMEZ, Francisco
GALVAN, Américo
GHIGLIONE, César
GUTIERREZ GONZALEZ, José
GUERRERO, José Bruno
GREE, Faroslav
HERNANDEZ, Manuel Antonio
HIDALGO, Luis
HORTEVI, Pedro Alberto
HERRERA, Rosario Benjamín
JAURRIETA, Pablo Reynaldo
JOKIC, Marcos
KULCZYCKI, Andrés
KOZIEWICZ, Benito
LEAL, Pedro
LA ROSA, Segismundo
LOBOS, Luis Armando
MAZZEO, Francisco
MARCOS Benito
MANSILLA, Héctor
MARTINEZ, Ramón Alberto
MELLI, Oscar Alberto
MEZA, Mario
MOLINARI, Pedro
MAFRE GIMENEZ, Esteban
MEDRANO, Gabriel Héctor
MAZCINI, Marini Humberto
MARTINEZ, Reynaldo
MIERES, Justo Solano
MORALES, Pedro Nicolás
MOLINA, Raimundo José
NAVARRO, Benigno Alejo
NUÑEZ, Juan Carlos
OSUNA, Juan Pedro
PRIVITELLO, Ludovico Marcelo
PROGNO, Vicente
PICO, Enrique Bautista
PUIG, Juan Benito
PEREYRA, Enrique Angel
PEREYRA, Manuel H.
PANGUIBEL, Elba
PRENDES FERNANDEZ, Aduardo
ROJAS, Angenlor León
RUPPE, José
RAMIREZ, Daniel Benigno
RETAMOSO, Osvaldo
ROBLEDO, Lauro
RUIZ, Juan Antonio
ROCHA GONZALEZ Néstor
RADAMOVIC, Spasoler
ROJOP Alejandro
RODRIGUEZ, Pedro Silvestre
RUTIGLIANO, Domingo
RUIZ, Simón Gavino
ROMERO, Oscar
SAVOLDI, Juan Carlos
STENFANCIK Juan
SINAGRA, Francisco
SOSA, José Paulino
SILVERA, Mariano Nicolás
SINKUNAS, Juan
SIMION, Julián
SERRI, Renato
SZMYNDYK, Demetrio
SUAREZ, Bartolo
TEVES, Ricardo
TRUCO, Bernardo
TORRADO, Ramona Coria de
TUTINO, Raúl
VERON, Antonio
VILLALBA, Tránsito

e.19|11-Nº 424-v.24|12|60

REMATE JUDICIAL

ANTERIOR

JUZGADOS NACIONALES DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

Nº 11

TANDIL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín Ernesto Tiscornia (Juzgado Nº 11), secretaría Nº 21, se hace saber por cinco días que el martillero a "La Agrícola Ganadera S. A.", a propuesta de parte, en los autos "BERISTAYN de NAZAR, SOFIA PAULA, sucesión", procederá a rematar el día 22 de diciembre de 1960, a las 17 horas, en calle General Pinto Nº 629, de Tandil, una fracción de campo ubicada en Tandil, compuesta de 913 hás., 22 as., 35 centiáreas, parte del establecimiento "El Tala", con base de $ 15.000.00 m/n. la hectárea, 8 o|o de seña, 42 o|o dentro de los 45 días contados desde la fecha del remate y el 50 o|o restante en dos cuotas iguales a uno y dos años, con más el interés del 12 o|o anual, pagaderos por trimestres adelantados con garantía hipotecaria sobre el mismo inmueble. Comisión 3 o|o. Escritura ante el escribano que designe la sucesión vendedora.

— Buenos Aires, diciembre 15 de 1960.
— Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 3.200.— e.17|12-Nº 12.405-v.22|12|60

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

GENERAL MOTORS ARGENTINA S. A. (Sociedad Anónima Argentina de Motores en General)

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de diciembre de 1960, a las 10.30 horas, en la calle Cangallo 466, piso 4º Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Conversión del capital actual de la Compañía, constituído en pesos oro moneda nacional, por pesos papel moneda nacional de curso legal, sustituyendo las actuales acciones emitidas por otras que representen su equivalente.

2º Modificación de los Estatutos Sociales.

3º Designación de las personas que tendrán a su cargo la tramitación ante el Poder Ejecutivo Nacional, de la reforma Estatutaria.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

$ 3.200 — e.17|12-Nº 12.547-v.22|12|60

LICITACIONES NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Gerencia Administrativa
División Adquisiciones

Llámase a Licitación Pública número 3|61, para contratar la provisión de 160 (ciento sesenta) toneladas de carbonato de sodio, (soda Solvay), para ser remitidas a Fábrica Córdoba de esta Comisión Nacional, s|vagón, Buenos Aires, en cuotas mensuales de 40 (cuarenta) toneladas. — El pliego de bases y condiciones generales y especiales, puede obtenerse sin cargo en el local de la División Adquisiciones de la C. N. E. A., Av. L. Gral San Martín Nº 8250, 2º piso, Capital Federal, (T. E.: 70-7711 int. 66), sin cargo, diariamente, lunes a viernes, de 9.30 a 17.30 horas.

La apertura de las propuestas se hará en el local indicado, el día 4 (cuatro) de enero de 1961, a las 15 (quince) horas, en presencia de los interesados que concurran. — El Gerente Administrativo.

e.22|12-Nº L-1.080-v.24|12|60

Llámase a Licitación Pública número 1|60, para contratar la venta de materiales de rezago provenientes de los ex.laboratorios Termas de Copahue de esta Comisión Nacional, consistentes en cajas de baños antirreumát.cos, emplastos, gotas, pomada dérmica, baños hospitalarios, agua del volcán en damajuanas, tierra gris, molida y en bruto, colorada id. id., amarilla, impalpable, gris id. id., potes de vidrio de 75, 20, 120 y 30 cc., c|u., frascos de 120 y 45 id. id., tapas de potes, discos de corchos para tapas, goteros de vidrio, cajas de cartón desarmadas, estuches id. id., y fajas de seguridad, en las cantidades que determina el pliego de bases y condiciones que puede obtenerse sin cargo en el local de la División Adquisiciones, Av. L. Gral. San Martín 8250, 2º piso Cap. Fed., (T. E.: 70-7711 int. 66), diariamente, de lunes a viernes, de 9.30 a 17.30 horas.

La apertura de las propuestas se hará en el local indicado, el día 13 (trece) de enero de 1961, a las 15 (quince) horas, en presencia de los interesados que concurran. — El Gerente Administrativo.

e.22|12-Nº L-1.081-v.24|12|60

MINISTERIO DEL INTERIOR

CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL

Llámase a licitación pública para la provisión de 280.000 recibos continuos para pagos de Retiros, Jubilaciones y Pensiones.

Fecha y hora de apertura: 30|12|1960 a las 16 horas.

Retiro de muestras y pliego de condiciones sin cargo: Callao 653|55, piso 5º, Capital; lunes a viernes de 12,30 a 18,30 horas.

Recepción de propuestas hasta el 29|12|60 a las 18 horas.

Presentación de propuestas y apertura en la misma duración.

$ 192.— e.22|12-Nº 12.711-v.24|12|60

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES

Llámase a Licitación Pública Nº 912, Exp. Nº 2737|60 "Arrendamiento Catedral Ski Hotel". "Edificio Anexo" y "Refugio Cerro Catedral" en jurisdicción Parque Nl. Nahuel Huapí, Pcia. Río Negro. Apertura: 11 enero 1961, 17 horas, en Div. Suministros de la Dirección Gral. Parques Nacionales: Santa Fe Nº 690, 2º piso, Capital. Pliegos: Con cargo de $ 300.—, e informes, en la dirección indicada y en la Intendencia Parque Nl. Nahuel Huapí, San Carlos Bariloche. Garantía: Según pliego.

e.22|12-Nº L-1.085-v.2|1º|61

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 29 de diciembre de 1960, por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 348.422-60 CDM. A las 13,30 hs. Construcción y Montaje de Cilindros.

Expte. Nº 319033-60 DGSE, a las 14,30 horas. Papel secante.

Expte. Nº 319033-60 DGSE, a las 14,30 horas. Canastos de alambre.

Informes y pliegos: En la D. G. S. E., Hipólito Yrigoyen 1236, Capital Federal.

e.22|12-Nº L-1.086-v.24|12|60

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a Licitación Pública Nº 43, para la adquisición de 70 baterías para automotores. Expediente Nº 251.315|60.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 29 de diciembre de 1960 a las 13 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras, Lavalle 1268, 3er. piso, Capital.

e.22|12-Nº L-1.087-v.24|12|60

Secretaría de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de 100 revólveres, calibre 38 largo caño "standard". Apertura el 12 de enero de 1961 a las 15 hs. en la Gerencia de Administración, División Compras, Bmé. Mitre 326, local 310. Retirar pliegos de la misma.

e.22|12-Nº L-1.088-v.2|1º|61

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitación Pública 1254|60, Proyecto y ejecución de las redes de agua, cloacales, de electricidad y gas, en barrio Caleta Olivia, Comodoro Rivadavia (22|12|60, 10 hs.). Por Prórroga Fecha Apertura, se modifica su numeración pasando a ser licitación pública 64|61 con apertura el 23 de enero de 1961 a las 10 horas. Precio del pliego $ 500.—.

Pliegos y datos: Av. R. S. Peña 777, Capital Federal.

e.22|12-Nº L-1.089-v.27|12|60

COMODORO RIVADAVIA (Chubut)

Llámase a Licitación Pública YCR. Nº 1.033 por la adquisición de "Piedras Esmeriles y Lijas".

Apertura: 9 de enero de 1961, a las 10 horas.

Solicitar datos y pliegos de condiciones en la Administración General de "YPF" en Buenos Aires y en la Administración del Yacimiento de Comodoro Rivadavia en cuya Oficina de Compras y Contrataciones se realizará el acto de apertura en presencia de los interesados que concurran.

e.22|12-Nº L-1.090-v.27|12|60

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
Departamento de Construcciones

Llámase a licitación pública para el día 18 de enero de 1961, a las 10 horas, para la construcción por ajuste alzado, de una tercera parte del Bloque de Enseñanza destinado a las Escuelas Industrial y de Comercio, ubicadas en calle Mitre y Aberastain de la ciudad de San Juan.

Presupuesto oficial: $ 13.370.431,22, moneda nacional.

La documentación respectiva está a disposición de los interesados en las Oficinas del Departamento de Construcciones, calle Infante Mercedes de San Martín Nº 78, 4º piso, Mendoza, donde se realizará la apertura de las propuestas el día y hora indicados.

Valor de la carpeta: $ 2.000.— m|n..

Depósito de garantía: 1% del presupuesto oficial.

Arq. Aniceto Juan Puig, Director Departamento Construcciones. — Doctor Pascual Colavita, Rector U. N. C.

e.22|12-Nº L.1.082-v.7|1º|61

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 134.514|60

Llámase a licitación pública para la provisión de colchones, almohadas, frazadas, mesas, sillas y bancos de madera con destino a los Albergues Estudiantiles.

La apertura de las ofertas tendrá lugar el día 29 de diciembre de 1960 en la Sección Compras y Ventas de la Universidad de Buenos Aires, a las 17 horas y los pliegos podrán ser retirados en la misma oficina todos los días hábiles de 13.30 a 20 horas.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1960. — El Director de Administración.

e.22|12-Nº L.1.083-v.24|12|60

COMISION NACIONAL EJECUTIVA LEY Nº 14.587
DIRECCION GENERAL DE CULTURA
Licitación Pública Nº 2

Llámase a licitación pública para la impresión de 22 libros que comprenden aproximadamente 25.000 ejemplares.

Pliego de condiciones, sin cargo, en Avda. Alvear 1690, 1er. piso (División Contaduría), de 13 a 17 horas.

Apertura: 29 de diciembre de 1960 a las 16 horas.

e.22|12-Nº L.1.084-v.24|12|60

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

Licitación Pública Nº 42
para el día 29 de diciembre de 1960 a las 10 horas

Nº 42 hora 10: Reparación de los galpones metálicos afectados por el incendio comprendiendo: Desarme de todas las partes metálicas afectadas por el siniestro y la provisión y colocación de todos los elementos metálicos nuevos o reparados en perfectas condiciones en la Dirección General de Sanidad, calle Pozos 2045, Capital Federal. — Presupuesto Oficial, $ 162.950.— m|n. — Depósito de Garantía de Licitación 1 o|o del monto del Presupuesto Oficial. — Precio del legajo $ 60.—.

Horario de venta de 8 a 11 horas en Avda. Bullrich 345, Capital.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora ante mencionados en la Inspección Regional Capital Federal, de la Dirección General de Ingenieros, Avda. Bullrich 345, T. E. 72-6802, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes debiendo remitir la propuesta en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1960. — Inspector Regional en la Capital Federal.

e.22|12-Nº L.1.091-v.27|12|60

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Gerencia General de Ventas
Avda. Cabildo 65 — Capital Federal
Licitaciones Públicas

Llámase a licitación pública para la venta de los siguientes grupos electrógenos:

Licitación Nº 6.002|61, para el día 18 de enero de 1961 a las 10 horas: Grupo Electrógeno Motor Diesel "Worthington" vertical de inyección directa, 4 tiempos, modelo DD8, provisto de regulador Woodward tipo UG 32, bomba inyectora de combustible Bosch. Generador de corriente alternada de 715 KVA., 500 kw. a factor de potencia, 0,7 — 3 x 231 volts. trifásico 1.790 A., excitatriz campos Shunt 15 kw., 125 volts con el tablero correspondiente - 375 rpm. 50 ciclos. Estado nuevo.

Licitación Nº 6.003|61, para el día 19 de enero de 1961 a las 10 horas: Grupo electrógeno "Fairbanks-Morse" Cº modelo 31 - A - 8 1|2 Motor Diesel Fairbanks-Morse: 7 cilindros, 2 tiempos, 455 DP. y 500 rpm. Regulador de velocidad Woodward tipo UG8.

Alternador: Fairbanks-Morse tipo T G Z O - 375 KVA - 300 kw., factor de potencia 0,8 - 240 V. - 500 rpm. 3 fases - 50 ciclos.

Excitador: Tipo DGZO - 5 kw. - 125 v. Regulador de voltaje: Burlington - tipo GB2 colocado en el tablero.

Arranque: 1 compresor de 2 etapas Fairbanks-Morse de tipo H de 1.10 m3. acoplado a motor eléctrico de 3 HP. 2 tanques de aire de 508 x 1.524 mm. completos con válvulas y manómetros. En uso (montado).

Licitación Nº 6.004|61, para el día 20 de enero de 1961 a las 10 horas: Turbina a vapor, accionada con vapor de 12 kg|cm2. marca Asea, tipo Stalla, acoplada a generador marca Asea, tipo G. A. 86 para C. A. T., 50 ciclos, 220 V. y 470 Ampers a 1.500 rpm. factor de potencia 0,8. Excitador 110 volts., 14,5 Ampers tipo T. D. 51 de 1,08 kw. y 115 volts. En uso (montado).

Los referidos Grupos Electrógenos están puestos en la Fábrica Militar de Tolueno Sintético en Campana, Provincia de Buenos Aires. — T. E. Campana 68.

Los interesados pueden concurrir a retirar los pliegos de condiciones en la Dirección General de Fabricaciones Militares —Gerencia General de Ventas— Av. Cabildo 65, Buenos Aires, Planta Baja, de 7 a 13 horas, de lunes a sábado. — El Director General.

e.22|12-Nº L. 1.092-v.2|1|61

Secretaría de Aeronáutica

D I N F I A
FABRICA MILITAR DE AVIONES
V E N D E

Aleaciones de aluminio, distintos tipos y medidas: Remaches de dural, distintos tipos y medidas.

Licitación pública Nº 4|60-61 (DAC - VENTAS).

Apertura: 11 de enero de 1961, a las 11.30 horas.

Informes: Personalmente o por correo a:

DINFIA — Fábrica Militar de Aviones (Dirección Administrativa y Comercial - Dep. Ventas) - Camino a San Roque Km. 5 1|2 Córdoba.

DINFIA, Delegación Buenos Aires, Alsina 655, 4º piso, Buenos Aires.

DINFIA, Inspección Rosario, Mitre 575, 5º piso, Rosario.

e.22|12-Nº L. 1.093-v.2|1|61

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública número 297-O, hasta el día 20 de enero de 1961 a las 18 horas, para la provisión e instalación de tanque solución salmuera, provisión equipo frigorífico y controles para frigorífico, por "ajuste alzado", en el edificio de la Facultad de Ingeniería, Departamento Mecánica Aplicada, sito en Paseo Colón Nº 850, Capital Federal. Ppto. Of. $ 826.450.— m|n. — Pliegos y consultas: Suministros DNA (Licitaciones), Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital. — Precio documentación: pesos 40.— m|n. — Presentación propuestas: Suministros (Licitaciones), hasta el día 20 de enero de 1961 a las 18 horas.

e.22|12-Nº L. 1.094-v.7|1|61

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 3.877 para la adquisición de máquinas viales diversas, de importación, $ 393.420.000.— m|n. Presentación propuestas: 18 de enero, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.22|12-Nº L. 1.095-v.2|1|61

Licitación pública Nº 3.880 para la adquisición de elementos para impresiones mimeográficos, $ 2.100.000.—.

Presentación propuestas: 13 de enero, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.22|12-Nº L. 1.096-v.2|1|61

Licitación pública Nº 3.879 para la adquisición de formularios impresos para equipo mecánico "Powers", 440.000 pesos. Presentación propuestas: 3 de enero, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.22|12-Nº L. 1.097-v.24|12|60

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Contratación proyecto construcción y financiación obras refuerzo provisión agua Comodoro Rivadavia (Chubut). — Expediente: 36.509|1960. 17|3|1961 a las 15. —Pliegos: Charcas 1840 Capital Federal y Distrito Comodoro Rivadavia (Chubut). — Depósito de garantía: $ 12.060.000.— m|n.

$ 22|12-Nº L. 1.098-v.7|1|61

Licitación Pública

Provisión películas plácas y papel para fotomecánica. — Expediente: Número 24.431|1960. — 3|1|1961 a las 15. Charcas 1840.

e.22|12-Nº L.1.099-v.24|12|60

Licitación Pública

Guinches hidráulicos y aparejos a engranaje. — Expediente: 20.500|1960. 31-1961 a las 15. — Charcas 1840.

e.22|12-Nº L. 1.100-v.24|12|60

Licitación Pública

Elementos y papeles para imprenta. — Expediente: 4.604|1960. — 19|1|1961 a las 15. — Charcas 1840.

e.22|12-Nº L. 1.101-v.2|1|61

Secretaría de Comunicaciones

Licitación Pública Nº 6|961

Llámase a licitación pública para adquirir una máquina cosedora de legajos.

Las propuestas serán recibidas hasta el 3 de enero de 1961 a las 16.30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de licitaciones (DGA) 6º piso local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 20 horas.

Buenos Aires 22 de diciembre de 1960. — Dirección General de Administración.

e.22|12-Nº L. 1.102-v.24|12|60

Licitación Pública Nº 5|961

Llámase a licitación pública para adquirir "Elementos para baterías".

Las propuestas serán recibidas hasta el 3 de enero de 1961, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (D. G. A.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina, cualquier día hábil, de 9 a 20 horas.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1960. — Dirección General de Administración.

e.22|12-Nº L. 1.103 v.24|12|60

Secretaría del Transporte

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Licitaciones Públicas: 27 enero 1961, 10 horas: Caños galvanizados 0C.12|60 Ax. 12, 27 de enero 1961, 11 horas. Goma en planchas p|pisos. — 0C.28|60. Ax. 18, 30 enero 1961, 10 horas: Carpas de lona tipo FC. — 0C.16|60. Ax. 4, 30 enero 2961, 12 horas: Repuestos p| locomotoras DE. — 0C.82|60, Ax. 3, 31 enero 1961, 10 horas: Bulones para vía. 0C.48|60, Ax. 7, 31 enero 1961, 11 horas: Lona de algodón. — 0C.16|60, Ax. 5.

Consulta y retiro de pliegos de 8 a 12 horas, oficina de Licitaciones, avenida Maipú 4, Capital Federal. — La Administración.

e.22|12-Nº L. 1.104 v.2|1|61

PROVINCIAS

Provincia de Neuquén
MINISTERIO DE ECONOMIA

Llámase a Licitación Pública Nº 2, Ejercicio 1960|1961, para la provisión de materiales para la instalación de servicios de agua corriente (red de distribución), en la ciudad de Zapala y localidades de Cutral Có y Chos Malal:

a) Cañería recta de asbesto-cemento clase 5, incluso provisión de juntas en distintas medidas;

b) Piezas especiales de hierro fundido para asbesto-cemento clase 5 (ramales cruz, ramales "T", ramales tangenciales, tapones reducciones, transiciones "F" y "D", juntas "Gibault", válvulas, accesorios de hierro fundido y materiales para conexiones, etc.

Presupuesto estimado: Veinte millones de pesos moneda nacional (pesos 20.000.000.— m|n.).

Apertura de las propuestas: Día 9 de enero de 1961, a las 10 horas en el Ministerio de Economía.

Valor del Pliego: m$n. 2.000.—.

Para informes y venta de los pliegos de condiciones: En el Ministerio de Economía, Pte. Roca Nº 341, ciudad de Neuquén y en la Casa de Neuquén en la Capital Federal, Avda. Callao 322.

e.22|12-Nº L. 1.105 v.28|12|60

Provincia del Chubut
MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Llámase a Licitación Pública Nº 3|60-61, para el día 16 de enero de 1961, a las 10 horas, con el objeto de contratar la ampliación —materiales y mano de obra— del Colegio Nacional de Sarmiento, Sarmiento (Chubut). El presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de seis millones doscientos noventa y cuatro mil quinientos veintiséis pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional ($ 6.294.526.78 m|n.). El acto de apertura se llevará a cabo en la Dirección General de Obras y Servicios Públicos, Moreno 555, Rawson, Chubut, en presencia del titular de la misma, autoridades correspondientes y demás interesados que deseen concurrir al acto. La documentación podrá ser solicitada por carta o personalmente en la Dirección mencionada, previo pago de $ 400.— m|n., en cheque o giro sobre Banco de la Provincia del Chubut, Rawson, a nombre del señor contador general de la provincia del Chubut.

Ing. Oscar C. Vives, ministro de Asuntos Sociales y Obras y Servicios Públicos.

e.22|12-Nº L. 1.106 v.2|1|61

Provincia de Formosa
MINISTERIO DE ECONOMIA
Dep. de Licitaciones y Compras

Llámase a Licitación Pública Nº 16, a efectos de propiciar la adquisición de seiscientos (600) pares de botas de coma, con destino a la Jefatura de Policía de la Provincia.

La apertura de las propuestas se llevarán a cabo, en el Ministerio de Economía —Licitaciones y Compras— Casa de Gobierno, Provincia de Formosa, el día 28 de diciembre de 1960, a las nueve horas, debiendo dirigirse para Pliegos e informe a la citada dependencia.

Formosa, 19 de diciembre de 1960. — Eduardo Navarro, Jefe Interino Licitaciones y Compras.

e.22|12-Nº L. 1.107 v.26|12|60

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública número 1 para el día 9 de enero de 1961, a las 13 horas, con el objeto de contratar la composición e impresión de los Registros Electorales de los Distritos de Buenos Aires, Santa Fe, Entre Ríos, Corrientes, Córdoba, San Luis, Santiago del Estero, Tucumán, Mendoza, San Juan, Catamarca, La Rioja, Salta, Jujuy, Chaco, Formosa, Misiones, La Pampa, Neuquén, Río Negro, Chubut y Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud.

El acto tendrá lugar en la Oficina "Licitaciones, Adquisiciones y Contratos", sita en la calle Moreno 711, Capital Federal, en la fecha y hora señaladas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo.

El Director General de Administración

e.5|12-Nº 743-v.22|12|60

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Delegación Rosario

Llámase a Licitación Pública número 4|60|61, para la adquisición cable de acero galvanizado de 6 cordones, 30 hilos por cordón y 7 almas de cáñamo: 200 metros de 6,35 mm. Ø 300 m. de 9.52 mm. Ø 1.800 m. de 12,7 mm. diámetro, 1.000 m. de 19.05 mm. Ø 500 m. de 22,22 mm. Ø y 200 m. de 25.4 mm. Ø; de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en División Contaduría, calle San Lorenzo 1326, Rosario.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará el día 9 de enero de 1961 a las 10 horas, en la División precitada. — Rosario, 19 de diciembre de 1960. — Luis A. Correa, delegado Rosario.

e.19|12-Nº L-1.019-v.23|12|60

Llámase a Licitación Pública número 5|60|61, para la construcción de dos juegos de caños telescópicos y cardán flexible de los mismos para Unidad IV de esta Delegación, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se entregarán a los interesados en División Contaduría, calle San Lorenzo 1326, Rosario.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 10 del mes de enero de 1961 a las 10 horas, en la División precitada. — Rosario, 19 de diciembre de 1960. — Luis A. Correa, delegado Rosario.

e.19|12-Nº L-1.020-v.23|12|60

JUNTA NACIONAL DEL ALGODON
Licitación Pública
Exp. Nº 71.413 y 71.414|60

Llámase a licitación pública para el día 9 del mes de enero de 1961 a las 10 horas, para la provisión de 70.000 metros de cubertura de arpillera recuperada, para fardos de fibra de algodón y 350.000 bolsas vacías de yute, ex cebada, para semilla de algodonero para industria.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en

la Junta Nacional del Algodón, Av. 25 de Mayo 1200, Resistencia (Chaco) o en Juncal 866, Buenos Aires.

e.19|12-Nº L-1.022-v.29|12|60

Licitación Pública
Expte. Nº 71.412|60

Llámase a licitación pública para el día 9 del mes de enero de 1961, a las 8 horas, para la provisión de 50.000 kilogramos de flejes de hierro en rollos, nuevos, para fardos semicompresados de fibra de algodón.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Junta Nacional del Algodón, Av. 25 de Mayo 1200, Resistencia (Chaco) o en Juncal 866, Buenos Aires.

e.19|12-Nº L-1.023-v.29|12|60

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
Dirección de Administración
Licitación Pública Nº 185
Expediente Nº 104.018|60

Llámase a licitación pública para el día 30 de diciembre de 1960 a las 10, por la provisión y montaje de un galpón de estructura metálica en el Instituto de Patología Animal (Castelar, Pcia. de Bs. Aires).

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el citado establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura. — Dirección de Administración.

e.20|12-Nº L-1.050-v.22|12|60

DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 182
Expediente Nº 104.041/60

Llámase a licitación pública para el día 4 de enero de 1961, a las 9.30, para la adquisición con destino a la instalación de una Estación Experimental Agropecuaria en la Provincia de Río Negro, de campos o fracciones de campos desocupados, que solos o en conjunto totalicen una superficie de 100 hectáreas como mínimo, con no menos de 80 hectáreas de riego permanente. Los campos deberán estar ubicados sobre la ruta 22, entre las localidades de Allen y General Roca.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Centro Regional Rionegrense (Cinco Saltos - Río Negro), y en la Dirección de Administración de este Instituto Rivadavia 1439 - Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.14|12-Nº L-944-v.24|12|60

Secretaría de Hacienda

FONDO NACIONAL DE LAS ARTES
Expte. Nº 1833|60

Llámase a Licitación Pública número 3|60 para el 27 de diciembre de 1960 a las 17 hs. para la Impresión Tipográfica del Boletín del Fondo Nacional de las Artes. Pliego de condiciones sin cargo, pueden retirarse en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 501, 8º piso, oficina Nº 310, Capital.

e.20|12-Nº L-1.051-v.24|12|60

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 28 de diciembre de 1960, por las siguientes contrataciones:

Expediente Nº 318.977|60, D. G. S. E. a las 13,45 horas, portafolios. — Expediente Nº 31.976|60, D. G. S. E., a las 14.15 horas, lacre en barras. — Expediente Nº 31.974|60, a las 14.45 horas, pasta para pegar, pinceles, etc.

Informes y pliegos: En la D. G. S. E., Hipólito Yrigoyen 1236, Capital Federal.

e.21|12-Nº L-1.068-v.23|12|60

Llámase a licitación pública para la provisión de polvo limpiador. (DGSE). (Expediente Nº 318.948|60). La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de enero de 1961 a las 13.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.17|12-Nº L-1.002-v.28|12|60

Expediente Nº 383.482|60

Llámase a licitación pública para la renovación parcial de cielorrasos de la Tribuna Especial del Hipódromo de Palermo. L.B.N.C.

La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de enero de 1961, a las 14 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.14|12-Nº L-945-v.24|12|60

Secretaría de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Gobierno Nacional

Se comunica a los interesados que el día 28 de diciembre del corriente año, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante vencimiento 15 de enero de 1961, del siguiente empréstito:

Crédito Argentino Interno Conversión 3 o|o 1946 - Serie "A": v$n. 4.974.900.

Las propuestas deberán presentarse, de conformidad con las disposiciones en vigor, insertas al dorso del respectivo formulario, en Trámite General de este Banco (calle San Martín 229) hasta el día y hora señalados.

La liquidación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse en el Departamento de Deuda Pública hasta los 30 días posteriores al vencimiento del servicio correspondiente.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1960.

e.20|12-Nº L. 1.053 v.24|12|60

Llámase a licitación pública para la provisión de camisas verde oliva y blancas.

Pliego de condiciones en Reconquista 266|74, 8º piso, División Licitaciones, de 12 a 15.30 horas. Apertura el 23 de diciembre de 1960, a las 16,30.

e.20|12-Nº L-1.052-v.22|12|60

Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes, sobretodos y chaquetillas. — Pliego de condiciones en Reconquista 266|74, 8º piso. División Licitaciones, de 12 a 15.30 horas. — Apertura el 9 de enero de 1961, a las 16.30 horas.

e.13|12-Nº L-930-v.23|12|60

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública Nº 762, para el día 12 de enero de 1961, a las 16.30 horas, para la provisión de cintas para [illegible] papeles carbónicos.

Lugar de apertura: Gerencia de Administración, 25 de Mayo 245, piso 1º. Retiro de pliego de condiciones: División Compras y Talleres, en la misma dirección.

e.19|12-Nº L-1.026-v.26|12|60

Llámase a Licitación Pública Nº 983, para contratar la provisión de una máquina para ensayos de compresión sobre probetas de hormigón, con una capacidad de hasta ochenta (80) toneladas, con destino a la Asesoría Técnica de la Dirección General de Construcciones, con un presupuesto oficial de $ 200.000.— m|n.

Las propuestas serán abiertas en el Departamento de Suministros, Defensa Nº 130, tercer piso, Capital Federal, el día 4 de enero de 1961 a las 17 horas.

El precio de la documentación ha sido fijado en la suma de $ 100.— m|n.

Las ofertas deberán ser acompañadas del 1% del presupuesto oficial, el que podrá depositarse en efectivo, títulos, bonos nacionales o fianza bancaria.

Las propuestas que no presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas.

e.21|12-Nº L-1.069-v.23|12|60

Llámase a Licitación Pública número 976 para contratar la ejecución de parques, jardines y la forestación del Barrio "Presidente Urquiza", ubicado entre las Avenidas San Martín y Cruz y la calle Agüero, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de $ 1.450.940.— m.n.

Las propuestas serán abiertas en el Departamento de Suministros, Defensa Nº 130, Capital Federal, el día 13 de enero de 1961 a las 17.00 horas.

El precio de la documentación ha sido fijado en la suma de $ 100.— m|n. por pliego y planos y $ 100.— m|n. por las bases generales.

Las ofertas deberán ser acompañadas del 1% del presupuesto oficial, el que podrá depositarse en efectivo, títulos bonos nacionales o fianza bancaria.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas serán rechazadas.

e.12|12-Nº L-894-v.22|12|60

Llámase a Licitación Pública número 732, para el día 13 de enero de 1961 a las 16.30 horas, para la provisión de papeles y cartones.

Lugar de apertura: Gerencia de Administración 25 de Mayo 245, piso 1º. Retiro de Pliegos de Condiciones: División Compras y Talleres, en la misma dirección.

e.12|12-Nº L-895-v.22|12|60

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos de ampliación, en General Alvear (Mza.). — Apertura de las propuestas: 10 de enero de 1961 a las 15 horas en la Gerencia de Administración. — Valor pliego $ 600.—. — Retirar documentación en la sucursal titular y en la División Inmuebles y Construcciones, Bmé Mitre 326, 2º piso, of. 231, Capital Federal.

e.16|12-Nº L. 988-v.29|12|60

Secretaría de Industria y Minería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por tres (3) días llámase a Licitación Pública Nº 29|60 para la adquisición de Accesorios para Microscopio Universal, modelo MEF.

Apertura: 28 de diciembre de 1960, a las 15 horas, en Libertad 1235, 2º piso, Capital.

Retiro de pliegos y presentación propuestas: en la dirección indicada, Suministros, días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 16 horas.

Rizieri A. Rabboni, gerente de Finanzas.

e.20|12-Nº L. 1.054 v.22|12|60

Por tres (3) días llámase a licitación Pública Nº 30|60, para la adquisición de maderas de diferentes medidas y calidades.

Apertura: 28 de diciembre de 1960, a las 16 horas, en Libertad 1235, 2º piso, Capital.

Retiro de pliegos y presentación propuestas: en la dirección indicada, Suministros, días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 16 horas.

Rizieri A. Rabboni, gerente de Finanzas.

e.20|12-Nº L. 1.055 v.22|12|60

Secretaría de Energía y Combustibles

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública

Pliego Nº 4.335: Espárragos de acero al carbono norma Astm A-261, Grado Bo. Bulones de acero s/norma Iram a 38-512, cabeza y tuerca exagonal. — Apert.: 28/12/60, a las 10 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14,30 horas.

e.19|12-Nº L-1.031-v.23|12|60

Pliego Nº 4.336: Const. gasoducto de alimentación en Río Tercero (Córdoba). Apert.: 16/1/61, a las 11 horas. — Precio de planos y pliego: m$n. 1.000.—. Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 horas.

e.19|12-Nº L-1.032-v.29|12|60

Licitaciones Públicas

Pliego Nº 4.326: Mano de obra para instalación de aprox. 5.000 serv. domic. y ejecución de aprox. 10.000 mts. extensiones en la red de distribución gas natural a 1,2 presión con cañería de Hº negro en Pdos. Gran Bs. As. — Apertura 2|1|61, a las 10 horas.

Pliego Nº 4.334: Bombas especiales para operar con propano y butano accionadas con motor eléctrico y a combustión. — Apertura: 29|12|60, a las 11 hs. Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14.30 horas.

e.16|12-Nº L. 990-v.27|12|60

Pliego Nº 4.332: Provisión de tierra p|terraplenamiento terreno pta. almacenaje Dock Sud. — Apert. 27|12|60, a las 10 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14.30 horas.

e.13|12-Nº L-932-v.23|12|60

Llámase a Licitación Pública Nº 4|61 por elementos de seguridad, de protección y de prevención de accidentes. — Apertura: 29 de diciembre de 1960, a las 14 horas. — Informes y Pliegos. Avda. R. S. Peña 1190, Capital, de 14 a 17 horas.

e.15|12-Nº L. 1968-v.26|12|60

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

COMODORO RIVADAVIA (Chubut)

Llámase a Licitación Pública YCR. Nº 1.009, por la adquisición de "Transformadores y Subestaciones".

Apertura: 2 de enero de 1961, a las 10 horas.

Solicitar datos y pliegos de condiciones en la Administración General de "YPF" en Buenos Aires, y en la Administración del Yacimiento de Comodoro Rivadavia, en cuya Oficina de Compras y Contrataciones se realizará el Acto de Apertura en presencia de los interesados que concurran.

e.15|12-Nº L. 966-v.26|12|60

Llámase a Licitación Pública YCR. Nº 1.011, por la adquisición de "Capacitores".

Apertura: 27 de diciembre de 1960, a las 10 horas.

Solicitar datos y pliegos de condiciones en la Administración General de "YPF" en Buenos Aires, y en la Administración del Yacimiento de Comodoro Rivadavia, en cuya Oficina de Compras y Contrataciones se realizará el Acto de Apertura en presencia de los interesados que concurran.

e.15|12-Nº L. 967-v.26|12|60

Llámase a licitación pública, para la provisión de materiales, a realizarse el 9 de enero de 1961, a las horas que se detallan a continuación:

114|60, a las 12.30 hs. — Repuestos para motores diesel Worthington, Franco Tosi, Clark.

115|60, a las 13 horas. — Rotores completos para motor Franco Tosi.

Retiro de pliegos en Subgerencia de Talleres y Suministros Lavalle 1527, 1er. piso al fondo, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

e.15|12-Nº L. 970-v.26|12|60

20/1/961. — Detergente para uso doméstico (31/61), a las 15.30 horas. — Pliegos y datos: Av. R. S. Peña Nº 777, Capital Federal.

e.19|12-Nº L-1.027-v.29|12|60

3/1/961: Capacitadores e interruptores eléctricos (18/61), a las 10.30 horas.

5/1/961: Ambulancias (21/61), a las 10 horas. — Pliegos y datos: Av. R. S. Peña Nº 777, Capital Federal.

e.19|12-Nº L-1.028-v.23|12|60

LICITACIONES PUBLICAS

Licitación Pública "IEP - 371 Lubricante "DTD - 44 - D". Apertura 12 de enero de 1961 en Buenos Aires, simultáneamente en los EE. UU. de N. A. (Nueva York), coincidentemente a las doce (12) hora argentina.

Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña Nº 777, Capital Federal y Oficina de Y. P. F. en Nueva York.

e.20|12-Nº L. 1.056-v.24|12|60

25|1|961. — Construcción de 50 casas de mampostería en Pico Truncado Yac. Cañadón Seco (Pcia. de Santa Cruz). (Lic. Púb. Y. C. R. 38|60), a las 11.30 horas. Las ofertas deberán ser entregadas en la Adm. de Y. P. F., en Comodoro Rivadavia, Oficina de Contrataciones, donde serán abiertas el día y hora indicado en presencia de los interesados que concurran al acto. Valor del pliego: $ 500.— m|n.

Pliegos y Datos: Avda. R. S. Peña 777, Capital Federal y Adm. de Y. P.F. en Comodoro Rivadavia (Oficina de Contrataciones).

e.20|12-Nº L. 1.057 v.30|12|60

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Licitación Pública Nº 116/60

Llámase a Licitación Pública número 116/60, a realizarse el 25 de enero de 1961, a las 12 horas, para la venta de 3 equipos para alimentación de carbón tipo "Spreador Stoker" y 3 equipos para extracción y reinyección de cenizas.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, Capital Federal.

Retiro de pliegos en la Subgerencia de Talleres y Suministros, Lavalle 1527, primer piso, al fondo, Capital Federal, y en los Almacenes de Obras Corrientes, Edison 80, Provincia de Corrientes, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

e.19|12-Nº L-1.030-v.29|12|60

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTO DE COMPRAS
División Licitaciones
Exptes. Nros. 109.476|53, 4.085|55, 44.622|56, 214.215|52, 16.072|54.
Licitación Pública Nº 8

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del día 20|12|60, para resolver la adquisición de bancos escolares con destino a diversos Establecimientos Educacionales, dependientes de la Direc. Gral. de Eñs. Sec., Norm., Espec. y Superior. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo al Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en el Departamento de Compras (División Licitaciones), calle Paraguay 1657, 4º piso, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. El acto de apertura se llevará a cabo el día 12 de enero de 1961, a las 16 horas, en el Departamento de Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1960.

e.20|12 Nº L-1.048-v.30|12|60

Departamento de Compras
División Licitaciones
Actuación Nº10.931|60.
Licitación Pública Nº 7

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del día 19|12|60, para resolver la adquisición de papel, cartulina y materiales para imprenta con destino a Prensa y Difusión. — División Talleres Gráficos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo al Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en el Departamento de Compras (División Licitaciones) calle Paraguay 1657, 4º piso, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 10 de enero de 1961, a las 16 horas, en el Departamento de Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1960.

e.19|12 Nº L 1.014-v.29|12|60.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Dirección General de Publicidad

Llámase a licitación pública para el día 30 de diciembre de 1960 a las diez y treinta horas para la adquisición de materiales para impresiones, encuadernaciones, repuestos para máquinas de taller de imprenta en general, metal para linotipo, juegos de matrices nuevos, counting magazine, moldes huecos, mesa grabadora para máquina klischograph, juegos de tarrajas para linotipo e intertype, máquina agujereadora eléctrica manual y una cizalla. — Por informes y pliegos de condiciones, dirigirse a Dirección General de Publicidad, Pabellón Servicios Generales, Ciudad Universitaria, Córdoba. — Santiago Montserrat, Director General.

e.15|12-Nº L. 959-v.26|12|60

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION AL MENOR
Expediente Nº 17.656|60 y agregados

Llámase a Licitación Pública Nº 31|61 para el día 9 del mes de enero de 1961, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: adquisición de Combustibles y Lubricantes con destino a diversos Institutos de este Consejo Nacional de Protección de Menores y durante el ejercicio 1960|61.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, Lavalle 2083, 1er. piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1960. — El Director de Administración.

e.15|12-Nº L-960-v.26|12|60

Comisión Ley 11.333 - Art. 6º

Llámase a Licitación Pública Nº 274, para el día 16 de enero de 1961, a las 15 horas, para la provisión e instalación de aparatos y equipos varios (generador monofásico, cámara "Odelca", mesa plana con antidifusor, mesa radioscópica-radiográfica, equipo de revelación automática, Planigrafo universal, etc.), con destino a la Cátedra de Radiología de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Buenos Aires, Córdoba 2351, Capital. — Presupuesto Oficial: $ 7.100.000.— m|n. — Garantía: 1 % sobre el monto de la propuesta. — Pliego: $ 70.— m|n.

Los pliegos podrán ser consultados o retirados en Mesa de Entradas de la Comisión Ley 11.333, Art. 6º, Avda. Córdoba 2351, Planta Principal, de 13 a 18 horas.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1960. — El Secretario.

e.10|12-Nº L-881 v.23|12|60

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Hospital Nacional de Clínicas
"Prof. Dr. Pedro Vella"
Licitación Pública Nº 2
Expediente Nº 8.162 - H

Llámase a Licitación Pública para el día 18 de enero de 1961, a las 9 horas, para proveer al Hospital Nacional de Clínicas de Córdoba, "Telas, hilos, botones, ropas, etc.".

Los pliegos de Bases y Condiciones Generales y Complementarias pueden solicitarse en la Administración del Hospital, calle Santa Rosa 1564, Córdoba, de lunes a viernes, de 7 a 14 horas. Córdoba, 14 de diciembre de 1960. — Contador Juan Angel Larisgoitia, administrador.

e.20|12-Nº L-1.049-v.30|12|60

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
DIVISION COMPRAS
Avda. Cabildo 65 — T. E. 771 - 3963
LICITACIONES PUBLICAS

5|1|61, Nº 16-61, a las 10, por reparación de un motor de avión.

6|2|61, Nº 14|61, a las 10, por cubiertas y cámaras.

6|2|61, Nº 15|61, a las 10.15, por caucho ahumado.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires. — El Director General.

e.15|12-Nº L. 971-v.26|12|60

13|1|61, Nº 3|61, a las 10.30 hs., por llabs de acero.

13|1|61, Nº 4|61, a las 11 horas, por Refractarios.

18|1|61, Nº 5|61, a las 10.30 horas, por Plomo puro en lingotes.

18|1|61, Nº 6|61, a las 10.45 horas, por Artículos de librería y escritorio.

21|1|61, Nº 7|61, a las 10.30 horas, por Rectificadora Universal.

21|1|61, Nº 8|61, a las 10.45 horas, por Hilado de algodón.

24|1|61, Nº 9|61, a las 10.30 horas por Propulsor de una sola rueda para empujar vagones.

24|1|61, Nº 10|61, a las 10.45 horas, por Equipo completo para la aplicación de gunita (mortero de cemento).

24|1|61, Nº 11|61, a las 11 horas, por Reguladores de filtración y de caudal aforadores Venturi.

27|1|61, Nº 12|61, a las 10.30 hs., por Reparación de bombas centrífugas.

27|1|61, Nº 13|61, a las 10.45 hs., por Reparación de galpones.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires. — El Director General.

e.12|12-Nº L. 899-v.22|12|60

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

Llámase a Licitación Pública Nº 1|61, para el día 28 del corriente a las 10 horas para la contratación de un seguro de diez millones de pesos m|n. por dinero en tránsito por un año.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Div. Adquisiciones 8º piso, de 8 a 12 horas en la sede de Cerrito número 572.

e.21|12-Nº L.1.070-v.23|12|60

FABRICA MILITAR DE MATERIAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS
SERVICIO DE ABASTECIMIENTO
Oficina de Compras
Gral. Manuel N. Savio y Junín
San Martín — Pcia. de Buenos Aires
T. E. 63 - 9805
Licitación Pública Nº 2 (60 61) FMMCE

Apertura: 5|1|1961, 10 horas

Por la provisión de madera de lapacho en rollizos (varios largos). — Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, sita en General Manuel N. Savio y Junín, San Martín, Provincia de Buenos Aires (F. C. G. B. M.), de 8 a 13 horas. (Oficina de Compras).

Valor del pliego: m$n. 5.—.

e.16|12-Nº L. 991-v.27|12|60

FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS "VM"
Villa María (Córdoba)

Llámase a licitación pública Nº 4|61 por la provisión de 230.000 kilogramos de algodón Linters.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 2 de enero de 1961 a las 10.30 horas en la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos, Villa María, Córdoba.

Por datos y pliegos de condiciones dirigirse a la citada fábrica o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, —Departamento Abastecimiento, División Compras— Avda. Cabildo Nº 65, Bs. Aires.

e.16|12-Nº L. 992-v.27|12|60

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 — 8º Piso — Capital
Licitación Pública Nº 1
(Para el día 12 de enero de 1961)
PARADA PABLO PODESTA
(Pcia. de Buenos Aires)

Nº 1. — Hora: 10.30. — Provisión de aceite de lino blanqueado Norma I.R.A.M. 5560; aceite de lino cocido Norma I.R.A.M. 5538; aceite de tung Norma I.R.A.M. 1027, y aceite de lino polimerizado, para elaborar pinturas, con destino a la Fábrica de Pinturas y Barnices. Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000 m|n. — Precio de la documentación técnica: $ 10 m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, diciembre de 1960. — Jefe Departamento Administrativo.

e.19|12-Nº L. 1.035-v.29|12|60

ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Caseros 527 — Salta

Llámase a licitación pública número seis para el día dieciséis de enero de 1960, a las 18.30 hs., para la provisión de repuestos para Camiones Ford F-900 Mod. 1956, con destino al Establecimiento Azufrero Salta, Estación Caipe, Km. 1626 - Provincia de Salta.

Por pliego de bases y demás condiciones, dirigirse al Servicio Abastecimiento del Establecimiento citado precedentemente o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires. — Valor del pliego: m$n. 5.00 que podrá remitirse en timbres postales.

e.19|12-Nº L.1.034-v.29|12|60

Secretaría de Marina

BASE NAVAL PUERTO BELGRANO

Llámase a licitación pública para la reactivación del remolcador A. R. A. "Puelche" y retubado de la caldera número 2 del remolcador A. R. A. "Toba".

Apertura: 10 de enero de 1961, a las 12 horas.

Retirar pliego de condiciones: Arsenal Puerto Belgrano (Sección Contabilidad).

e.15|12-Nº L. 972-v.31|12|60

COMANDO DE OPERACIONES NAVALES
COMANDO DE TRANSPORTES NAVALES

Llámase a Licitación Pública Nº 13|60, para la provisión de cabo manila y lona de cáñamo impermeable en las cantidades y especificaciones mencionadas en el pliego correspondiente.

Fecha de apertura: 2 de enero de 1961 a las 15.30 horas.

Lugar de apertura: Div. Licitaciones y Compras, Bmé. Mitre 430, 6º piso, Capital Federal.

Valor del pliego: m$n. 30.—.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1960 — Emilio A. Ravecca, Capitán de Fragata, Contador (R. E.), Jefe División Licitaciones y Compras.

e.21|12-Nº L-1.071-v.23|12|60

Secretaría de Aeronáutica

DINFIA
Fábrica Militar de Aviones

Llámase a las siguientes Licitaciones Públicas:

Nº 7|61 (F. Au.) Por la adquisición de 2.500 cuerpo del respaldo en goma pluma, Pza.RD. 22-06-303|A y 2.500 cuerpo del asiento en goma pluma. Pza. RD. 22-06-401|A, para Rastrojero Diesel. Apertura: 9 de enero de 1961, a las 8.00 horas. Precio del Pliego: m$n. 100.

Nº1|60-61. (Dpto. Ado.) Por la adquisición de chapas y bandas de acero SAE. 1008 y 1010 a importar por cuenta de DINFIA.

Apertura: 11 de enero de 1961, a las 9.00 horas. Precio del Pliego: m$n. 200.

Pliegos e informes: Personalmente o por carta a: DINFIA, Fábrica Militar de Aviones (Dirección Administrativa y Comercial - Dpto. Ventas) - Camino a San Roque, Km. 5½ - Córdoba.

DINFIA, Delegación Buenos Aires, Alsina 655, 4to. piso, Buenos Aires.

DINFIA, Inspección Rosario, Mitre 575, 5º piso, Rosario.

e.17|12-Nº L-1.004-v.28|12|60

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD

Llámase a Licitación Pública número 327 hasta el día 27 de diciembre de 1960, a las 16 00 horas, para la provisión de papel medio hilo, cartón gris, etc., para el Departamento Talleres Gráficos.

Consultas y propuestas: Dirección General de Contabilidad, Av. 9 de Julio 1925, 6º piso, División de Suministros. Pliego $ 10.—. Importe estimativo, m$n. 178.000.— m|n.

e.20|12-Nº L-1.058-v.22|12|60

DIRECCIONAL NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Dirección de Suministros

Llámase a Licitación Pública número 3.473, hasta el día 2 de enero de 1961, a las 15.00 horas.

Provisión de: Curupay en vigas aserradas, de primera calidad.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables - Dirección de Suministros - Carlos Calvo 190, 3º piso, Capital. Pliego: $ 50.00.

e.12|12-Nº L-903-v.22|12|60

Cemento Portland común. — Expediente: 29102|1960. — 4|1|1961, a las 15. Charcas 1840.

e.12|12-Nº L-905-v.22|12|60

Llámase a licitación pública Nº 295-0, hasta el día 4 de enero de 1961 a las 18 horas, para la construcción por "ajuste alzado" del edificio de la Escuel. Fábrica Nº 16, sito en San Cristóbal, Provincia de Santa Fe. Presupuesto Of.: $ 31.120.500.00 m|n. Pliegos y consultas: Suministros DNA (Licitaciones) Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital, así como también en la División Canta Fe, Calle T... blica de Siria Nº 3000, Ciudad de Santa Fe. Precio documentación: $ 900.00 m|n. Presentación propuestas: Suministros (Licitaciones), hasta el día 4 de enero de 1961 a las 18 horas y en la División Santa Fe hasta ocho días hábiles antes de esa fecha.

e.5|12-Nº L-763-v.22|12|60

Llámase a licitación pública número 294-0, hasta el día 3 de enero de 1961 a las 18 horas, para la construcción por "ajuste alzado" del edificio Laboratorios para la Dirección Nacional de Química, sito en Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan, Ppto. Of.: pesos 7.236.000.00 m|n. Pliegos y consultas: Suministros DNA (Licitaciones), Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital, así como también en la conducción Obras de San Juan, calle Santa Fe Nº 975, San Juan. Prec. documentación: pesos 500,00 m|n. Presentación propuestas: Suministros (Licitaciones), hasta el día 3 de enero de 1961 a las 18 horas y en la Conducción Obras de San Juan, hasta ocho días hábiles antes de esa misma fecha.

e.5|12-Nº L-764-v.22|12|60

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 3.878 para la adquisición de camionetas con cabina simple y doble, $ 138.243.900. Presentación propuestas: 12 de enero, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, avenida Maipú 3, planta baja, Capital.

21|12-Nº L. 1.072 v.31|12|60

Licitación Pública Nº 3.876 para la adquisición de repuestos para tractor Allis Chalmers, modelo HD-15, $ 350.000. Presentación propuestas, 2 de enero, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.21|12-Nº L. 1.073 v.23|12|60

Licitación Pública para la provisión de 5.000 m3. de ripio arcilloso, Ruta 12, tramo Arroyo Grande, Arroyo Nancay, secciones Km. 150 Km. 159 y Km. 172, Km. 181.9, $ 2.455.700. Presentación propuestas, 9 de enero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.12|12-Nº L-904-v.28|12|60

Licitación Pública Nº 3.875

Para la adquisición de 112 traillas (palas de arrastre), $ 14.110.000.— Presentación propuestas, 11 de enero, a las 13 horas en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, Planta Baja, Capital.

e.19|12-Nº L. 1.037-v.29|12|60

Licitación Pública Nº 3874, para la adquisición de papel semihúmedo para copias de planos, $ 950.000. Presentación propuestas: 4 de enero, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital.

e.14|12-Nº L-955-v.24|12|60

LICITACION RUTA 11

Prorrogada para el día 20 de enero de 1961, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal, por el sistema de pagos diferidos previsto en la Ley número 15.275 y su decreto reglamentario Nº 10.724|60 para la ejecución, en grupo indivisible, de las siguientes obras:

Provincia del Chaco

Tramo: Margarita Belén - Río Bermejo (Pto. Vélaz), (tratamiento bituminoso).

Provincia de Formosa

Tramos: Coltapie - Empalme Acceso Sub Oeste a Formosa y Pte. s|Río Colrapic; Accesos a Formosa y Empalme Ruta 81 - Guaycolec y Pte. s|Río Pilagá; Guaycolec - Monte Lindo y Ptes. s|Arroyos Mercedes y Timbó Porá. Monte Lindo - Salvación y Ptes. Salvación - Clorinda y Pte. s|Arroyo Negro (obras básicas y Ptes. de hormigón armado); Clorinda - Puerto Pilcomayo (obras básicas) y Río Bermejo - Puerto Pilcomayo (tratamiento bituminoso).

Presupuesto estimado "obras a ejecutar": $ 1.186.242.395.— m n

e 9|12-Nº L-827-v.26 12|60

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a licitación pública Nº 211|60, hasta el día 20 de marzo de 1961, a las 16 horas, para la provisión y montaje de la maquinaria, equipos mecánicos y eléctricos e instalaciones especiales en el elevador terminal de Puerto Mar del Plata (Pcia. de Buenos Aires) a ejecutarse por el sistema de "ajuste alzado".

Adquisición de pliegos y presentación de ofertas en Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 8º, Buenos Aires. — Consultas: en el lugar indicado y Juzgado Nacional de La Plata. — Pliego $ 800.00 m|nacional. — Presupuesto Oficial: $ 138.800.000,00 m|n. — Importe de la garantía: $ 1.388.000,00 m|n.

e.19|12-Nº L. 1.038-v.31|1|61

Llámase a licitación pública número 213 60, hasta el día 9 de enero de 1961 a las 16 horas, para la ejecución de trabajos complementarios en la planta de silos subterráneos de Quequen (Provincia de Buenos Aires), a ejecutarse por los sistemas de "unidad de medida" y "ajuste alzado". — Adquisición de pliegos y presentación de ofertas: en Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 8º, Buenos Aires. — Consultas: en el lugar indicado y Juzgado Nacional de Bahía Blanca. — Pliego: $ 300.— m|n. — Presupuesto oficial: $ 4.169.017.15 m|n. — Importe de la garantía: pesos 41.600.18 m|n.

e.19|12-Nº L. 1.039-v.4|1|61

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION POSTERGADA

10.000 toneladas de hierro. Expediente: 35.134|1960. — 20|1|1961, a las 15, Charcas 1840.

e.21|12-Nº L. 1.074 v.31|12|60

Secretaría de Comunicaciones

Licitación Pública Nº 4|961.

Llámase a licitación pública para adquirir "Lámparas eléctricas".

Las propuestas serán recibidas hasta el 2 de enero de 1961, a las 16,30 y abiertas públicamentte en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (D. G. A.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9,00 a 20,00 horas.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1960. — Dirección General de Administración.

e.20|12-Nº L-1.059-v.22|12|60

Licitación Pública Nº 7-P|61.
Licitación Pública Nº 149-P|60.

Nº 7-P|61. — 24|1|61 a las 9. Por la adquisición de bobinas para pupinización.

Pliego y condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimiento, sita en Av. La Plata 1540, piso 5º, Capital Federal, de 7,30 a 13,30 horas.

e.20|12-Nº L-1.060-v.30|12|60

Licitación Pública Nº 149-P|60

Nº 149-P|60. — 13|1|61 a las 9. Por el arrendamiento de un local destinado a oficinas administrativas.

Radio de ubicación: Ciudad de Pergamino, Provincia de Buenos Aires, en su zona céntrica o adyacencias inmediatas.

Superficie cubierta aproximada: 100 m2., en uno o más ambientes indistintamente debiendo contar además con comodidades sanitarias para personal de ambos sexos.

Por pliego de condiciones concurrir a la Sección Licitaciones y Emisión de Ordenes, Av. La Plata 1540, piso 5º, Capital, o a la Oficina Comercial de la Ciudad de Pergamino, San Nicolás Nº 814, dentro del horario de 7,30 a 13,30 horas.

Entrega y apertura de propuestas en la Sección Licitaciones y Emisión de Ordenes.

e.20|12-Nº L-1.061-v.24|12|60

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 2|961

Llámase a licitación pública para adquirir "sobres, fórmulas, carátulas, etc.".

Las propuestas serán recibidas hasta el 10 de enero de 1961, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de licitaciones (DGA) piso 6º, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil, de 9 a 20 horas.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1960. — Dirección General de Administración.

e.16|12-Nº L. 993-v.27|12|60

Licitación Pública Nº 3|961

Llámase a licitación pública para adquirir "interruptores, disyuntores, resistencias, etc.". (para Dirección General de Técnica).

Las propuestas serán recibidas hasta el 10 de enero de 1961, a las 16.30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de licitaciones (D. G. A.), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil, de 9 a 20 horas.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1960. — Dirección General de Administración.

e.16|12-Nº L. 994-v.27|12|60

Licitación Pública Nº 1|961

Llámase a licitación pública para adquirir "Resmas de papel".

Las propuestas serán recibidas hasta el 2 de enero de 1961, a las 16,00 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora, en la Oficina de Licitaciones (D.G.A.), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil, de 9.00 a 20.00 horas.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1960. — Dirección General de Administración.

e.12|12-Nº L-909-v.22|12|60

Secretaría del Transporte

Licitaciones públicas: 16 enero 1961, 10 hs.: Tubos de acero OC. 22|60 Ax. 1. 16 enero 1961, 11 hs. Pintura negra. OC. 5|60. Ax. 14. 17 enero 1961. 10 hs. Pinturas en pastas. OC. 5|60. Ax. 13. 17 enero 1961, 11 hs. Ruedas para zorras. OC. 37|60. 18 enero 1961, 10 hs. Anclas para vía. OC. 48|60. Ax. 1. 18 enero 1961. 11 hs. Chapas de hierro. OC. 3|60. Ax. 22. 19 enero 1961. 10 hs. Conductores eléctricos. OC. 8|60. Ax. 55. Consulta y retiro de Pliegos de 8 a 12 hs. Oficina de Licitaciones, Av. Maipú 4, Capital. — La administración.

e.15|12-Nº L-977-v.26|12|60

TRANSPORTE DE BUENOS AIRES

L. P. Nº 10.782|60. — Cojinetes, aguja de 12º y placa metálica. Apertura: 13|1|61, a las 10 horas. Pliegos: $ 10.— c|u. Consulta y retiro en Bmé. Mitre 3345, Capital.

21|12-Nº L. 1.076 v.31|12|60

L. P. Nº 20.678|60. — Corte y confección de uniformes. Aper.: 17|1|61, a las 10 horas. L. P. Nº 20.679|60. Corte y confección de uniformes. Aper.: 23|1|61, a las 10 horas. Pliegos: $ 10.— c|u. Consulta y retiro en Bmé. Mitre 3345, Capital.

e.21|12-Nº L. 1.077 v.26|12|60

L. P. Nº 20676|60 — sobretodos. — Apert. 29|12|60, a las 10 horas. — Pliegos: $ 10.— c|u. — Consulta y retiro en Bmé. Mitre 3345, Capital.

e.13|12-Nº L-936-v.23|12|60

FERROCARRIL GRAL. ROCA

Licitación pública Nº 972|60. — Construcción del edificio para la planta de soldadura eléctrica de rieles al tope Km. 5.

Apertura: 9|1|61, a las 10 horas.

Pliego: $ 200.—, retirar de Oficina Licitaciones, Guanahani 322, Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: $ 4.639.060.—.

e.21|12-Nº L. 1.075 v.30|12|60

Licitación Pública Nº 970|60. — Reparación de los tanques Roca Nº 1 y Sarmiento Nº 2 en Dock Sud.

Apertura 3|1|61, a las 10 horas.

Pliego: $ 200.— a retirar de Oficina Licitaciones, Guanahani 322, Buenos Aires.

e.19|12-Nº L. 1.042-v.28|12|60

Licitación Privada G. 2.227: (Vestuario zona fría - Invierno 1961): Guantes, Cóipas, Echarpes, Pasamontañas, Sacos, Tricotas, Gorras. Pliego s|cargo. Ap. 28|12|60, 10 horas. Licitación Privada F. 5.961: Juntas de papel tipo "Adamite" o similar entre culata y caja, pliego m$n. 20.—: ap. 29|12|60, 9 horas. — Licitación Privada G. 2.229: Oxígeno comprimido en tubos, pliego sin cargo, ap. 26|12|60, 10.30 horas.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los almacenes generales R. de Escalada, (Secc. Muestrario) todos los días hábiles menos sábados de 8 a 13 horas.

e.19|12-Nº L. 1.043-v.23|12|60

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Este Ferrocarril licitará en los días y horas indicados, la provisión de material plástico refractario.

Apertura 29|12|60. Privada 2.227. A las 10.30 horas.

Retirar pliegos Dpto. Suministros, Sección Licitaciones, Estación Federico Lacroze, 5º piso, Capital Federal, días hábiles de 8.30 a 11.30 horas.

e.19|12-NºLº 1.044-v.23|12|60

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
(Departamento de Suministros)

Se llamá a licitación pública para la provisión de carburo de calcio.

Expediente M. 60|365. — Apertura: 26|12.60, 9 horas.

Precio del pliego: $ 10.— moneda nacional.

Precio del pliego de condiciones generales: $ 5.— m|n.

Informes: Oficina de Muestras y venta de pliegos: Bmé. Mitre 2973, Capital.

Atención: De lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e.19|12-Nº L. 1.041-v.23|12|60

Expte.: M. 60|362

Llama a licitación pública para la provisión de: "barras para conexiones de señales".

Expte.: M. 60|362, apertura 28|12|60, 11 horas. — Pliego $ 15.— y: "madera Lapacho, Pino Paraná, Pino o Spruce".

Expte.: M.60|363, apertura 28|12|60, 9 horas. — Pliego: $ 10.—

Informes: Oficina de muestras y venta de pliegos, Bmé. Mitre 2973, Capital Federal.

Atención: de lunes a viernes, de 8 a 13 horas.

e.13|12-Nº L-939-v.23|12|60

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública número 764: Casillas desarmables de hormigón, 10 horas del 19|1|1961.

Licitaciones Privadas Nº 3423: Pernos, 11 horas del 9|1|1961. — Nº 3430: Acoples de hierro completos. 10.40 hs. del 9|1|1961.

Retirar pliegos en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital de lunes a viernes de 11 a 13 horas.

Apertura y presentación de propuestas en Oficina Nº 121, 1er. piso, Florida 783, Capital Federal.

e.20|12-Nº L-1.062-v.30|12|60

Llámase a licitación pública Nº 767: Estaño puro en lingotes, 10 hs. del 9|1|61.

Licitación privada Nº 3 424: Cajas de eje para coches y vagones, 10 hs. del 26|12|60. —

Nº 3.253: Accesorios para coches holandeses Werkspoor, 10.40 hs. del día 5|1|61.

Concurso de precios Nº 2.545: Válvula de aspiración para compresor Westhinghouse, 10 hs. del 30|12|60.

Retirar pliegos en oficina de Compras, de 11 a 13 hs. en Viamonte 533, 3er. piso, Capital.

Apertura y presentación de propuestas en oficina Nº 121, 1er. piso, Florida 783, Capital.

e.16|12-Nº L. 995-v.27|12|60

Llámase a Licitación Pública Nº 762: zapatas de freno. 10 horas del 4|1|1961.

Retirar pliegos en oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital.

Apertura y presentación de propuestas en Oficina Nº 121, 1er. piso, Florida 783 Capital.

e.13|12-Nº L-938-v.23|12|60

FERROCARRIL GRAL. BME. MITRE
Licitación Pública

Apertura.: 31|1|61, 11 hs. Nº 1.316, 5.000 tons. creosota a granel.

Consultas y venta de pliegos: Días hábiles de 9 a 12 hs. en Buenos Aires, Departamento Almacenes, División Adquisiciones, Avda Maipú 1302, Of. 424, 4º piso; en Rosario, Departamento Almacenes, Avda Alberdi y Las Heras.

e.17|12-Nº L-1.005-v.28|12|60

FLOTA MERCANTE DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 28

Llámase a licitación pública para el día 28 de diciembre de 1960, a 16 horas, para la venta del buque pesquero "Trucha". — Los pliegos de condiciones pueden obtenerse previo pago de m$n. 50.— en la Sede Central de la Administración General de la Flota Mercante del Estado (División Licitaciones y Compras) 25 de Mayo 459, piso 9º, donde tendrá lugar el acto de apertura de propuestas el día y hora indicados precedentemente.

e.13|12-Nº L-940-v.23|12|60

Licitación Pública Nº 27

Llámase a licitación pública para el día 28 de diciembre de 1960, a las 15 horas, para el alquiler de películas de 16 mm banda sonora, con destino a las motonaves tipo "Río de la Plata". — Los pliegos de condiciones pueden obtenerse sin cargo en la Sede Central de la Administración General de la Flota Mercante del Estado (División Licitaciones y Compras) 25 de Mayo 459, piso 9º, donde tendrá lugar el acto de apertura de propuestas el día y hora indicados precedentemente.

e.13|12-Nº L-941-v.23|12|60

E. N. T.
AUTORRUTAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 75

Llámase a Licitación Pública Nº 75 para la provisión de dos blocks de motor "G.M." Serie 671 — Legítimos número 6168689, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones que puede ser retirado de esta Administración General, sita en la calle San Juan 21, Capital, de 13 a 18 horas. — Fecha de apertura: 29 de diciembre de 1960, a las 15 hs., en la dirección citada.

e.12|12-Nº L. 915-v.22|12|60

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública número 66|60, con apertura en Suministros, Compras, Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, Capital Federal, el día 20 de enero de 1961 a las 13 horas, para la venta de 390.000 kilos, de chatarra. Retiro de pliegos —sin cargo —en la dirección nombrada, de 12 a 19 horas".

e.21|12-Nº L. 1.078 v.31|12|60

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS
Licitación Pública Nº 1|61.

Rubro "B" para el día 24 de enero de 1961, a las 10 horas.

Objeto: Adquisición de artículos de bazar y limpieza, con destino al Departamento Abastecimientos. División Economato.

Apertura y lectura de las propuestas el 24 de enero, a las 10 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios. Junín Nº 224, Capital.

Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras, de esa Repartición. Planta Baja, de lunes a viernes, de 7 a 14 horas.

e.20|12-Nº L-1.063-v.30|12|60

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES

Llámase a Licitación Pública Nº 26 hasta el día 25 de enero de 1961, hasta las:

13.30 horas: Grupo A. — Provisión de muebles metálicos, estanterías, etc.

14.15 horas: Grupo B. — Provisión de muebles de madera, mesas, sillas, etc.

15 horas: Grupo C. — Provisión de artefactos eléctricos, intercomunicadores, etc.

15.45 horas: Grupo D. — Provisión de comprensor, banco carpintero, herramientas, etc.

16.30 horas: Grupo E. — Provisión de letreros, letras, banderas, etc.

17 horas: Grupo F. — Provisión de matafuegos, granadas, baldes, etc.

17.30 horas: Grupo G. — Provisión de espejos, tableros, saliveras, etc.

18 horas: Grupo H. — Provisión de carpetas, tinteros, cortapapeles, etc.

18.30 horas: Grupo I. — Provisión de vitrina, balanza, presiómetro, etc.

Pliego de Condiciones Generales y Cláusulas particulares serán entregados en División Suministros de esta Caja, Piedras 371, piso 1º, Capital, de 14 a 17 horas. — El Presidente.

e.21|12-Nº L. 1.079 v.31|12|60

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA
Expediente Nº 35.537|60.

Llámase a Licitación Pública Número 6|61, para el día 20 de enero de 1961, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras, Avda. Vélez Sarsfield 563, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: Adquisición de carne de nalga de ternera y órganos opoterápicos. El director del Instituto Nacional de Microbiología.

e.17|12-Nº L-1.006-v.28|12|60

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Colonia Nacional de Oligofrénicos "Dr. Cerdá"
Torres - F. C. N. G. Urquiza
Expedientes Nos. 5225-6083|60

Llámase a Licitación Pública Nº 11|61 para el día 18 de enero de 1961, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia Nacional de Oligofrénicos "Dr. Cerdá", en Torres, Provincia de Buenos Aires (F.C.N.G.U.), durante el año 1961. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la citada Colonia, debiendo dirigirse a la misma para pliegos e informes, o bien al Departamento de Adquisiciones y Ventas del Instituto Nacional de Salud Mental, Vieytes 471, Capital Federal. — Las necesidades se refieren a: materiales de construcción, pinturas, hierros, maderas, bulones, material eléctrico, repuestos para automotores, retificación de motores, forrajes, etc. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1960.

e.19|12-Nº L.1.066-v.29|12|60

Expediente Nº 3.566|60 y agreg.

Llámase a Licitación Pública Nº 20|61, para el día 2 - 61 a las 16 horas, para contratar el Service, asesoramiento general, conservación mecánica y eléctrica de aparatos existentes en la Unidad Económica, Brandsen 2393|97, Capital hasta el mes de octubre de 1961. La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas, Sección Licitaciones Públicas, Vieytes 471, planta baja, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Dependencia. — El Director Administrativo.

e.15|12-Nº L-978.v.26|12|60

PROVINCIAS

Ministerio de Economía
PROVINCIA DE FORMOSA
Departamento de Licitaciones y Compras

Llámase a Licitación Pública número 14, a efectos de propiciar la adquisición de elementos y herramientas, para la realización de perforaciones de pozos de agua.

La apertura de las propuestas, se llevará a cabo, en el Ministerio de Economía, Licitaciones y Compras, Casa de Gobierno, Provincia de Formosa, el día 26 de diciembre de 1960, a las 9 horas, debiendo dirigirse para pliegos e informe, a la citada dependencia. Eduardo Navarro, Jefe Interino Licitaciones y Compras.

e.20|12-N L-1.065-v.23|12|60

Llámase a Licitación Pública número 15, a efectos de contratar la adquisición de muebles metálicos, con destino al Ministerio de Economía y sus dependencias. El monto a invertirse alcanza la suma de $ 925.000. (Novecientos veinticinco mil pesos moneda nacional de cl.).

La apertura de las propuestas se llevará a cabo, en el Ministerio de Economía, Licitaciones y Compras, Casa de Gobierno, Provincia de Formosa el día 27 de diciembre de 1960, a las ocho horas, debiendo dirigirse para pliegos e informe a la citada dependencia.

Eduardo Navarro, Jefe Interino Licitaciones y Compras.

e.20|12-Nº L-1.064-v.23|12|60